Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 131 Viernes, 8 de junio de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3560 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM n.º 275, de 26 de noviembre) para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud. 14806

3561 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 14819

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3562 Resolución de fecha 28 de mayo de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia en siglas AGEAS con número de depósito 30000777 (antiguo número de depósito 30/00833). 14822

3563 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Instalación Eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Salidas subterráneas de MT 20 kv de Nueva S.T "Murcia" segunda fase» en el término municipal de Murcia, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma. 14823

3564 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen restricciones de acceso y tránsito para visitantes y vehículos a motor en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante períodos de alta afluencia de visitantes del año 2018. 14828

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3565 Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 14838

3566 Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 14857

NPE: B-080618-131

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3567 Orden de 21 de mayo de 2018, por la que se amplía el número de unidades de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Caridad" de Cartagena. Código 30012781. 14875

3568 Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia). Código 30004838. 14878

3569 Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí. Código 30020352. 14880

3570 Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad dual. 14882

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3571 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Asinter, Centro de Desarrollo Infantil, Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 14889

Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3572 Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se aprueba la convocatoria de becas Gastroestrellas para el ejercicio 2018. 14905

4. Anuncios

Consejería de Turismo y Cultura

3573 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sierra del Chuchillo en el término municipal de Yecla. 14906

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3574 Anuncio de posible extinción, por la interrupción permanente de la explotación por un periodo superior a tres años consecutivos de un aprovechamiento a nombre del Ayuntamiento de Calasparra. Expte. CAD-1/2018. 14907

3575 Tramitación de expediente de extinción del aprovechamiento de aguas inscrito en la sección A, tomo 5, hoja 921 del Registro de Aguas de esta confederación. 14908

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3576 Juicio verbal 212/2017. 14909

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

3577 Procedimiento ordinario 864/2016. 14910

3578 Divorcio contencioso 1.485/2017. 14912

3579 Familia, guarda, custodia Ali. Hij. menor 1.986/2015. 14913

3580 Divorcio contencioso 1.658/2016. 14915

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3581 Procedimiento ordinario 1.944/2016. 14916

3582 Guarda y custodia 1.038/2015. 14917

3583 Adopción 854/2017. 14919

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3584 Procedimiento ordinario 659/2017. 14920

3585 Procedimiento ordinario 792/2017. 14922

3586 Procedimiento ordinario 766/2017. 14924

3587 Despido/ceses en general 742/2017. 14926

De lo Social número Seis de Barcelona

3588 Seguridad Social 261/2017. 14928

IV. Administración Local

Águilas

3589 Anuncio de desistimiento de procedimiento de adjudicación. 14930

Alcantarilla

3590 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2018. 14933

Fortuna

3591 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1 en el Presupuesto General Prorrogado para 2018, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito (propuesta de la alcaldía-presidencia de fecha 11 de mayo de 2018), con destino a inversiones. 14934

Lorca

3592 Aprobación definitiva del reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. 14935

Mazarrón

3593 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2018. 14946

Molina de Segura

3594 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios turísticos para museos y centros municipales incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 14947

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

3595 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para fábrica de estanterías metálicas y otros accesorios, con emplazamiento en carretera de Mazarron n.º 9 Sangonera la Verde. 14948

San Pedro del Pinatar

3596 Anuncio de creación de la Sede Electrónica en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 14949

Torre Pacheco

3597 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 11/2018. 14953

3598 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 12/2018. 14954

3599 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 15/2018. 14955

3600 Aprobación inicial del expediente número 16/18 de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto del ejercicio 2017. 14956

Ulea

3601 Cuenta General ejercicio 2017. 14957

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena

3602 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 14958

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3603 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 8 bombas hidráulicas para las herramientas de excarcelación del CEIS. Expte. 21/2017. 14959

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3560 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM n.º 275, de 26 de noviembre) para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 275, de 26 de noviembre), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 5 de diciembre de 2017, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 290, el día 18 de diciembre de 2017.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 10 de abril de 2018 la resolución definitiva de puntuaciones de los participantes con arreglo a la cual correspondía resolver con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de abril de 2018, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 24 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 275, de 26 de noviembre) para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, en el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima, apartado 6.º, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM número 297), no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-adminisnistrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 7 de junio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
458,3	22439990V	MURCIA MEROÑO, FRANCISCO	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801550101D
393,65	23767662Z	ILLESCAS ESTEVEZ, JOSE ANTONIO	EAP LORCA - SUTULLENA / Horario de mañana	0803100107E
381	22448251K	RUIPEREZ NICOLAS, ANA MARIA	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300101L
379	75384179T	GONZALEZ ZORRILLA, JUAN GERARDO	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300110M
376,4	22474314W	MONTOYA MARTINEZ, MªDOLORES	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300111Y
375,7	14908562P	SERRANO IRIBARNEGARAY, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - VISTABELLA / Horario de mañana	0801390101C
373	22473633B	TOURNE GARCIA, MARINA	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801380102A
371,75	22482153K	ORTIN ORTIN, ENRIQUE	EAP CEUTI / Horario de mañana	0801440106T
369,35	27429534X	TOURNE GARCIA, CARLOS IGNACIO	EAP MURCIA - ALQUERIAS / Horario de mañana / El Raal	0801070105T
368,75	22463708E	MOLINA REX, ALFREDO	EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Horario de mañana	0801360111E
368,6	22918961J	BERNAL PEREZ, GABRIEL	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Horario de mañana	0801320104N
365,9	74338306Y	ORTEGA RIOS, FRANCISCO CRUZ	EAP LOS ALCAZARES / Horario de mañana / Los Narejos	0802190107V
361,75	22447211Q	PARADA BRIGIDO, MANUEL SALVADOR	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801550106Z
347,4	22458031A	GALINDO GARCIA, CARLOS	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Horario de mañana	0801320108Q
347	22464851S	MURCIA BELMONTE, RAMONA	EAP MURCIA - VISTABELLA / Horario de mañana	0801390107A
346,35	22469956Z	GARCIA HERNANDEZ, JOSE LEONARDO	EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / Horario de mañana	0801350108R
343,7	50295458R	SANCHEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Horario de mañana	0801320112C
338,65	22476198T	CANO CLARES, FUENSANTA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Horario de mañana	0801310105H
338,1	22449326S	MICOL COSTA, PEDRO ALFONSO	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana	0801170106C
336,9	01398839W	ALTABLE DE LA TORRE, MARIANO	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Horario de mañana	0802130111M
336,65	22473349A	MANZANO CANO, NARCISO JAVIER	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Horario de mañana / Santa Ana	0802060109S
335,65	22525105D	SANCHEZ VERDOUX, SILVIA	EAP AGUILAS - NORTE / Horario de mañana	0803080108X
335,25	22460274S	SANCHEZ SANDOVAL, JOSE MARIA	EAP CIEZA - ESTE / Horario de mañana	0801190121W
332,95	22432975V	GOMEZ HERNANDEZ, JESUS ESTEBAN	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801090109V
332,7	74623682K	RUIZ RUIZ, MARIA DOLORES	EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801360108L
332,2	24891110G	POSTIGO GOMEZ, MARIA	EAP MAZARRON / Horario de mañana	0802110111S
330,55	74337721L	LOPEZ OLIVA, DOLORES	EAP MURCIA - BENIAJAN / Horario de mañana	0801100103Y
328,3	33230903C	FONTAO VALCARCEL, LUIS FERNANDO	EAP ARCHENA / Horario de mañana	0801080105H

NPE: A-080618-3560

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
328	22926252J	EGIO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	EAP CARTAGENA - CASCO / Horario de mañana	0802020110J
324,15	23215934X	PEREZ MARTINEZ, TOMAS	EAP MURCIA - EL RANERO / Horario de mañana	0801500106Q
323,55	22911943X	CAUTO VALERA, JUAN IGNACIO	EAP MURCIA - VISTABELLA / Horario de mañana	0801390111F
322,6	24163625D	GARCIA-GIRALDA RUIZ, FRANCISCO JOSE	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana	0801170103V
321	22932608K	ROCA MARTINEZ , PEDRO	EAP MURCIA - EL RANERO / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801500103J
320,8	27439020C	MARTINEZ PASTOR, Mª CARMEN	EAP MURCIA - BENIAJAN / Horario de mañana	0801100104F
320,15	75215879Z	GALLEGO NAVARRETE, RAMON	EAP MURCIA - ALJUCER / Horario de mañana	0801520101R
318,9	24291497R	BRAVO LIFANTE, GERARDO	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Todo el EAP - Horario de Mañana / BARRIOMAR	0801090121Y
318	22455880Z	MORENO PEREZ, GINES JOSE	EAP MURCIA - VISTABELLA / Horario de mañana	0801390108G
316,3	27441540X	LAZARO GOMEZ, MARIA JOSEFA	EAP MURCIA - SUR / Todo el EAP - Horario de Mañana / BARRIO DEL PROGRESO	0801550110H
315,75	27438308K	INIESTA BERNAL, CATALINA	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801130107H
314,45	22472792K	VERA PEREZ, PURIFICACION	EAP MURCIA - ESPINARDO / Horario de mañana	0801210102L
313,6	74332493N	LOPEZ RUIZ, MARIA PILAR	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801420118E
313,4	22463766B	JIMENEZ MESONERO, ANTONIO	EAP MURCIA - ZARANDONA / Horario de mañana	0801490103H
312,5	74428452S	PEÑALVER CRESPO, JUAN FRANCISCO	EAP JUMILLA / Horario de mañana	0801230107Z
312,3	22449505X	GUTIERREZ MOLINA, MARIA ELVIRA	EAP MURCIA - ESPINARDO / Horario de mañana / Guadalupe	0801210110G
311,95	37685355Q	FREIXES QUIROS, CARLOS	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / Horario de mañana / Canteras	0802010101D
311	74328753K	GARCIA ARSAC, ROSA MARIA	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Horario de mañana / Churra	0801130110K
310,7	11776439W	PRIETO MAROTO, ANTONIO	EAP ALGUAZAS / Horario de mañana	0801050101Y
310,35	24167998N	CASTILLO WANDOSSELL, RODOLFO	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801270117G
309,25	22456717T	ALCAZAR FERNANDEZ, MARIA ISABEL	EAP MURCIA - EL PALMAR / Horario de mañana	0801200101T
308,6	22107346E	MARTINEZ PORTILLO ALVAREZ, ELENA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801270114R
306,65	22446314Q	PEÑUELA CASTIÑEIRA, ANTONIO	EAP MURCIA - SUR / Todo el EAP - Horario de Mañana / PATIÑO	0801550112C
306,2	22474412P	GARRIDO LOPEZ, TEODORO	EAP MURCIA - BENIAJAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801100111Z
305,4	05159202A	HERNANDEZ SANCHIS, MARIA JOSE	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801420110Z
305	22935156Q	MARTIN MUÑOZ, ENRIQUE IGNACIO	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / Horario de mañana / Canteras	0802010105J
304,7	43668898V	BARCELO BARCELO, INMACULADA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / MOLINA-NORTE (ANT.GARCIA) C.S.	0801270120F

NPE: A-080618-3560

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
302,45	27437185W	BRAVO MESEGUER, JOSE ANTONIO	EAP MURCIA - BENIAJAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801100102M
300,65	26191700J	GARCIA AVILES, JUAN ISIDRO	EAP MURCIA - BENIAJAN / Todo el EAP - Horario de Mañana / TORREAGÜERA	0801100107X
299,15	21411931N	FENOY SORIANO, ANGEL	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Horario de mañana	0802130113F
297,85	22466958Y	BOLARIN LOPEZ, JOSEFA	EAP CIEZA - OESTE / Horario de mañana	0801530109G
297,35	22466824X	RUBIO NICOLAS, JUAN	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Horario de mañana / Los Dolores	0801310108K
295,9	74167856D	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	EAP TORRE PACHECO - ESTE / Horario de mañana / Balsicas	0802170113X
294,45	25960436Z	ORTEGA LINARES, MARIA CONCEPCION	EAP LORCA - SUTULLENA / Horario de mañana	0803100104L
292,25	22475643C	VICENTE LOPEZ, INMACULADA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana / La Alcayna	0801270123X
289,75	24174738J	MORALES PAYAN, JUAN ARMANDO	EAP MURCIA - LA ÑORA / Horario de mañana	0801250107G
285,85	74335602Q	GARCIA PEREZ, ANA	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801410103N
283,2	22933862X	ROIG ANGOSTO, ELISARDO PEDRO	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Horario de mañana / Santa Ana	0802060115K
281,4	22459822T	ROMERO VALDES, JULIO	EAP MURCIA - ESPINARDO / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL PUNTAL	0801210108W
280,75	27444659R	MARTINEZ CARAVACA, INMACULADA	EAP MURCIA - LA ÑORA / Horario de mañana / Javalí Nuevo	0801250103T
280,05	74312093J	MARTINEZ AGUILAR, FRANCISCO	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana / Ribera de Molina	0801420112Q
279,55	53145036V	QUINTEROS QUIÑONEZ, LIDIA YANET	EAP CEHEGIN / Horario de mañana	0801180105Z
278,65	22454739T	MONREAL SANCHEZ, SALVADOR	EAP MURCIA - CAMPO DE CARTAGENA / Horario de mañana / Valladolises y Lo Jurado	0801150104M
278,3	22470577Z	MARTINEZ BELLVIS, ISABEL	EAP MURCIA - ALGEZARES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801040102N
277,25	22475764A	NADAL IMBERNON, FRANCISCO LUIS	EAP SANTOMERA / Horario de mañana	0801370106N
272,6	22436515S	SANCHEZ CLARES, JOSE ANTONIO	EAP MURCIA - CAMPO DE CARTAGENA / Horario de mañana / Avileses	0801150107P
271,8	27240832T	PEREZ PEREZ, PEDRO ANTONIO	EAP LORCA - SAN DIEGO / Horario de mañana	0803050101H
271,05	74338157H	SANCHEZ RUIZ, Mª VIRTUDES	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801410109H
266,85	27444111M	MARTINEZ JEREZ, MARIA REMEDIOS	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801410110L
265,65	22447323J	GOMEZ MORENO, MERCEDES	EAP LAS TORRES DE COTILLAS / Horario de mañana	0801260111A
264,3	22913690D	MECA SOLANA, MARCELINO	EAP LORQUI / Horario de mañana	0801450103S
263,4	50689154Y	GARRO MORENO, MARIA ELISA	EAP ARCHENA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / ARCHENA C.S.	0801080111R
263,25	12717885N	TORMO DIAZ, MARIA JOSE	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL FENAZAR	0801270103J
262,75	23230538D	RUIZ MULERO, JORGE MARIA	EAP LORCA - CENTRO / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0803030116C
261,8	27441835Y	SANDOVAL SAURA, MARIA DEL CARMEN	EAP ALCANTARILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / ALCANTARILLA C.S.	0801030115F

NPE: A-080618-3560

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
261,3	23227444C	GIMENEZ VERA, ROSARIO	EAP LORQUI / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801450104Q
257,8	27433764P	GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSE	EAP LORQUI / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801450101J
257,25	20789437J	FRECHINA ORTIZ, AMADA ASUNCION	EAP SAN JAVIER / Horario de mañana	0802150106J
253,25	52813766Q	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO MARIA	EAP ABANILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801010101A
247,5	22456139C	PARDO OLMOS, MARIA DOLORES	EAP ALCANTARILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / ALCANTARILLA C.S.	0801030102V
246,1	22479616Z	RODRIGUEZ ESCOBAR, ISABEL	EAP ABARAN / Horario de mañana	0801020104R
246	74328503R	GARCIA CARBONELL, RESURRECCION	EAP ARCHENA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801080113A
243,25	X1199441Z	MOCCIARO LOVECHIO, ADRIANA MONICA	EAP MULA / Horario de mañana / Campos del Rio	0801330101G
243,1	27436720C	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA	EAP CALASPARRA / Horario de mañana	0801140102P
241,65	27466645E	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ	EAP MURCIA - ALGEZARES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801040105S
239,05	23219605R	GONZALEZ BENAVENTE-GARCIA, JUAN SALVADOR	EAP LORCA - SAN DIEGO / Horario de mañana	0803050109A
233,8	74159690P	MARCOS ANDREU, AMELIA MARIA	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Horario de mañana	0802050103Z
230,8	50285404K	SANCHEZ CAMPILLO, ELENA	EAP MULA / Horario de mañana	0801330103Y
228	22926900V	SAURA TORRES, MARIA JOSE	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / Horario de mañana	0802040101V
227,35	21487344P	ALTED ARACIL, CARLOS	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802060104X
226	05137764R	MACIAS HERNANDEZ, ROGELIO JOSE	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana	0801060108P
224,4	71865152L	ARENAZ ERBURU, JESUS CARLOS	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana	0801060104G
224,2	46326284Y	PIRLA GOMEZ, ENRIQUE FERNANDO	EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801060102W
224,05	22479923E	ALBALADEJO BASTIDA, CONCEPCION	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802050105Q
223,95	03427692W	MARTIN LAFOZ, JUAN CARLOS	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801400109T
223,6	23035621V	MANRIQUE MEDINA, RUTH LILIANA	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / Horario de mañana / Canteras	0802010108Q
223,45	09251513Q	BURGOS MARCOS, JULIA	EAP LORCA - LA PACA / Horario de mañana	0803070101P
222,7	34783589E	NICOLAS SANCHEZ, MARIA ENCARNA	EAP LORCA - SUR / Horario de mañana	0803020102B
220,85	27478026H	CARPE CARPE, BIENVENIDA	EAP MURCIA - LLANO DE BRUJAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / CASILLAS	0801510105X
220,4	34796357W	BAYONA JIMENEZ, PEDRO DANIEL	EAP MULA / Horario de mañana / Pliego	0801330107X
220,2	75704137M	TORIL ROMERO, CATALINA	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801400110R
218	05197296D	NAVARRO ALACID, MARIA AMPARO	EAP SAN JAVIER / Horario de mañana / Santiago de la Ribera	0802150114K

NPE: A-080618-3560

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
216,75	33864533T	GARCIA ALONSO, ANA MARIA	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / Horario de mañana / La Vaguada	0802010106Z
216,65	27425113M	AYALA PUJANTE, PASCUAL	EAP BULLAS / Horario de mañana	0801120103L
216,05	29011263Y	CORREA ESTAÑ, MARTIN	EAP SAN JAVIER / Todo el EAP - Horario de Mañana / SANTIAGO DE LA RIBERA	0802000105H
215,85	71920913M	VILLAHOZ CASTRILLEJO, ROSA	EAP LORCA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Tarde	0803020109H
215,35	23242796P	GARVI RODRIGUEZ, EMILIA JOSE	EAP LORCA - SUTULLENA / Horario de mañana	0803100105C
213,6	33501327X	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	EAP MULA / Todo el EAP - Horario de Mañana / PLIEGO	0801330110J
213,35	27479297R	GIMENEZ ARNAU, JAVIER	EAP TORRE PACHECO - ESTE / Horario de mañana	0802170108M
212,7	34797789P	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Horario de mañana / Asistencia a Desplazados (Lo Pagán)	0802000103Q
211,75	18020357H	CACERES UDINA, MARIA JOSE	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Todo el EAP - Horario de Mañana / LA ALJORRA	0802060102P
209	29059947E	JARA PEREZ, DOLORES	EAP CEHEGIN / Todo el EAP - Horario de Mañana / CANARA	0801180107Q
208,85	25427153D	LICERAS FUSTER, Mª ISABEL	EAP PUERTO DE MAZARRON / Horario de mañana	0802200103P
208,6	27483045T	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA	EAP MURCIA - LLANO DE BRUJAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / SANTA CRUZ	0801510106B
207,4	11941652Y	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA	EAP CARTAGENA - OESTE / Horario de tarde	0802080113D
204,4	22989980P	BOTIAS MARTINEZ, CARMEN	EAP CARTAGENA - ESTE / Horario de mañana	0802030103R
203,75	23246554V	TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA	EAP TOTANA - NORTE / Horario de mañana	0803060101J
203,4	36101890D	ALONSO SAENZ DE MIERA, MARIA JOSEFA	EAP CARTAGENA - POZO ESTRECHO / Horario de mañana / La Palma	0802120102R
202,4	23790296Q	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA ISABEL	EAP LORCA - CENTRO / Todo el EAP - Horario de Mañana / RAMONETE	0803030107B
202,25	74328701S	BALLESTER LOPEZ, MARIA ROSARIO	EAP TOTANA - NORTE / Horario de mañana	0803060105V
201,7	34787316T	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA	EAP TOTANA - SUR / Horario de mañana	0803090104R
201,55	27452008J	SANCHEZ GIL, ANTONIA	EAP TOTANA - SUR / Horario de mañana	0803090107G
200,7	13148801T	SANCHEZ SIERRA, BERTA	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Todo el EAP - Horario de Mañana / CASA DEL MAR -LO PAGAN	0802130104K
199,4	77519458M	SANTOS VILLALBA, PASCUAL	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801400114M
198,95	22979953D	GUERRERO DIAZ, M BEATRIZ	EAP CARTAGENA - ESTE / Horario de mañana	0802030107M
198,35	23233586K	MORENO MIÑARRO, ANTONIO	EAP LORCA - SAN DIEGO / Horario de mañana	0803050112Y
197,6	27481462G	MESEGUER COPADO, MARIA JESUS	EAP FORTUNA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801220101J
197,5	27435716M	MARCOS NUÑEZ, ANTONIO	EAP CARTAGENA - POZO ESTRECHO / Horario de mañana / El Albujón	0802120107Y
197,15	22977507R	BONET FERREIRO, MARIA VICTORIA	EAP CARTAGENA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802030111D
196,1	52816343V	MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DEL ROSARIO	EAP FORTUNA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / FORTUNA C.S.	0801220102Z

NPE: A-080618-3560

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
195,5	33977443A	LOPEZ GIRALDO, DANIEL	EAP MORATALLA / Horario de mañana / Benizar	0801290104G
194,4	74357750S	MADRID SANCHEZ , ENCARNACION	EAP CARTAGENA - POZO ESTRECHO / Horario de mañana / La Palma	0802120103W
193,7	50057662W	VINDEL VELAZQUEZ, MARIA CRISTINA	EAP PUERTO LUMBRERAS / Horario de mañana	0803040102R
193,4	77510925M	MELGAREJO MORENO, MARIA CONCEPCION	EAP CARAVACA - BARRANDA / Horario de mañana	0801430104A
192,7	74340280W	GIL MARTINEZ, MANUELA	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801400115Y
192,05	27479630N	ANDUGAR CARAVACA, SONIA	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802050104S
192	77562617Q	ROMERO ORTIZ, JOSEFINA	EAP BULLAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801120101V
191,35	27478496M	ROS GARCIA, JACINTO JAVIER	EAP LA MANGA / Horario de mañana	0802180102V
190,8	23234650G	ROS MAZUECOS, RAMONA	EAP LORCA - SUR / Horario de tarde	0803020103N
190,3	20795100H	ALBUIXECH NEGUEROLES, MARIA DEL CARMEN	EAP LA UNION / Horario de mañana	0802100109H
189,4	02631281N	CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Centro Cabecera - Horario de Tarde	0802060113L
189,1	16300202X	SANCHEZ NANCLARES, GORKA	EAP TOTANA - SUR / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL PARETON	0803090102E
189	27385260B	PEÑA DONCEL MORIANO, JOSE ANTONIO	EAP LA MANGA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802180104L
188,4	23240426F	GARCIA GUERRERO, MARIA LUCIA	EAP LA UNION / Horario de mañana	0802100110L
188,4	27482760Z	DE MAYA MATALLANA, MARIA CRISTINA	EAP LA UNION / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802100105Z
188,05	33393753F	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO	EAP LA UNION / Centro Cabecera - Horario de Mañana / LA UNION C.S.	0802100101X
187,4	22983251H	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA	EAP ABANILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / ABANILLA C.S.	0801010104Y
186,05	29110983K	CAMPOY SOTO, DANIEL	EAP LORCA - SAN DIEGO / Todo el EAP - Horario de Mañana / MARCHENA / LA HOYA	0803050115D
183,4	27389446B	MELGAR GARCIA, ANA CELIA	EAP MAZARRON / Horario de mañana	0802110105D
183,15	34783438D	GONZALEZ CABALLERO, JUAN DE DIOS	EAP MAZARRON / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802110108N
183,05	22482284Z	EGEA JIMENEZ, LUISA	EAP CARTAGENA - SANTA LUCIA / Horario de mañana / Los Mateos	0802160105F
182,65	22994292L	DELGADO PEÑA, FATIMA	EAP LA UNION / Todo el EAP - Horario de Mañana / PORTMAN	0802100107Q
182,4	77524754B	GOMEZ GARCIA, JOSE	EAP MORATALLA / Horario de mañana / EL Sabinar	0801290105M
181,9	27476815A	ALMELA SANCHEZ-LAFUENTE, JOSE MARIA	EAP PUERTO DE MAZARRON / Horario de mañana / Asistencia a Desplazados	0802000107C
181,15	10845948E	FERNANDEZ SUAREZ, ISAAC	EAP PUERTO LUMBRERAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / LA CAMPANA-POZO HIGUERA	0803040108F
179,4	07877592T	PANIAGUA MERCHAN, MARIA DEL CARMEN	EAP CARTAGENA - SANTA LUCIA / Todo el EAP - Horario de Mañana / ALUMBRES	0802160101A
178,25	27483536P	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	EAP PUERTO DE MAZARRON / Todo el EAP - Horario de Mañana / ISLA PLANA	0802200102F
171	22985017J	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO	EAP YECLA - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana / YECLA-OESTE C.S.	0801480104R

NPE: A-080618-3560

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
375,45	22431822Z	ORTIN ARRONIZ, JOSE MANUEL
344	27434037M	MUÑOZ TOMAS, MARIA ASUNCION
341,35	74328946F	LOPEZ CASCALES, MARIA SOLEDAD
325,85	23207764M	MALDONADO MARTINEZ, BEATRIZ
322,25	22448026A	GUTIERREZ GAMBIN, ANTONIA
321,75	12729841P	ESCUDERO GONZALEZ, ROSARIO
319	27428955Y	GIRONA GALVEZ, JUANCARLOS
311,65	22478525G	RODRIGUEZ ABELLAN, M INMACULADA
310,45	29047293H	RIPOLL MUÑOZ, MARIA PILAR
310,25	05145779N	GALLO SALLENT, INMACULADA
307,75	27434627C	MARTINEZ BERENGUER, LUIS
306,4	05164832K	PLAZA MONTEAGUDO, ANDRES BALBINO
305,65	22925714G	MIRAS MARTINEZ , MARIA JOSE
304,6	38060287W	SANTO GONZALEZ, ARMANDO
299,25	05130579S	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO
296,25	22435840F	MORENO ANTEQUERA, AMPARO TRINIDAD
293	27436680A	BRAVO VICENTE, FUENSANTA
288,9	24162891B	MELLADO MESA, MARIA PILAR
279,05	22455019G	ALARCON SAEZ, CONCEPCION
275,7	74322569R	GUARDIOLA ABARCA, MARIA
274	22438272R	CONESA ALBALADEJO, ROSA MARIA
272,4	40923590N	DELSORS MERIDA - NICOLICH, ELOISA
272,2	22659349W	BALLESTEROS PEREZ, ANA MARIA
269,75	37319763D	BARBA PEREZ, MERCEDES
269,45	22940756G	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
269,4	16039335D	RUIZ DE AGUIRRE MANEIRO, SUSANA
267,6	27453872Z	ROMERO ROMAN, JOSE RAMON
267,1	74330659H	MARTINEZ GUTIERREZ, FRANCISCO
262,55	07823278N	BEJARANO GONZALEZ, SAMUEL
260,6	74345316R	MARIN RIVES, LUZ VIRTUDES
256,65	03831817V	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSE
254,35	27452511X	UCEDA GOMEZ, MARIA ESTHER
248,65	29064368G	CONESA BERNAL, CATALINA
248,05	74357253R	VAZQUEZ GARCIA, MARIA DOLORES
244,65	29040448G	MARTINEZ VILLALBA, JOSEFA DE JESUS
242,95	27429178E	GONZALEZ CARRILERO, BRIGIDA
242	22938189J	BOSQUE MATA, Mª DOLORES
242	05149129G	HIDALGO ESCRIBANO, MANUEL
240	23237623X	ROMAN MORATA, PEDRO MANUEL
239,35	23229455F	SANCHEZ ESTEBAN, JUANA MARIA
236,8	74314503P	GOMEZ MORAGA, ALFONSO
232,4	77513551D	ROMAN GARCIA, CELIA
232,05	22449137X	DELGADO AROCA, MARIA JOSE
231,4	30587165V	PORTILLA GARCIA, MARIA INMACULADA
231,3	17718137H	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
229,7	77501701G	MORENO ABADIA, Mª DEL PILAR
228	27459085Y	BELZUNCES CUENCA, FRANCISCA
225,85	74332407H	AVILES ORTIGOSA, GINES
224,4	75222443T	RAMOS CONCHILLO, MARIA ANGELES
222,5	27437177V	HERRERO HERNANDEZ, NURIA
222,4	77509252B	GONZALEZ SANCHEZ, PASCUALA
222,1	22955722C	AGÜERA MENGUAL, FUENSANTA
220,4	22959714X	LLORENS MINGUELL, ANTONIO JAVIER
219,75	24240126N	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS
218,9	74337693Z	PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE
218,65	22970318B	GUIRAO ALMAGRO, AMPARO
218,4	76238500D	RICO GOMEZ, RITA
218,1	27448901B	CACERES LOPEZ, MARIA ISABEL
217,65	24257240Z	MARTINEZ GARCIA, MONTSERRAT
215,95	27453083F	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
215,9	05168297J	BERNAL CEREZO, JUAN DOMINGO
213,4	35776663W	PEREZ MAROTO, MARTA
209,85	34809263M	ESTEVE FRANCO, MARIA DOLORES
209,6	34810921F	MARTINEZ VELEZ, JUANA FRANCISCA
208,25	34785192S	SERRANO GIL, MANUEL
207,05	44254863B	GUTIERREZ PERALTA, MARIA EUGENIA
207	34785391F	MORENO MOYA, TERESA MARIA
205,4	27483666T	PEREZ JIMENEZ, MARIA BEGOÑA
205,35	34811138V	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA
203,4	74430223S	CANOVAS VIDAL, MARIA
202,95	22555128V	MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
200,65	22472399L	USON GONZALEZ, FRANCISCO
193,95	16800989H	GARIJO GARCIA, MARIA YOLANDA
192,1	27500353N	GOMEZ FIÑANA, ANTONIO
192,05	34806080L	GARCIA SELIGRAT, MARIA DEL CARMEN
191,9	27456184A	LOPEZ JORDAN, MARIA AGUSTINA
191,3	34796783Z	MORENO DIAZ, MARIA INMACULADA
188,4	22998498Q	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
187,85	77511396Q	ORTIZ MARIN, MARIA
187,4	22972064D	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR
186,4	22999328H	MILLAN OTON, EVA MARIA
186,3	27280206K	CASTAÑOS ORTEGA, MARIA LORETO
185,05	22969691M	ROMERO SANCHEZ, TRINIDAD
184,7	29066998N	MARTINEZ CARMONA, INES
182,4	34815551Z	LOPEZ MADRID, EVA
182,05	44262282R	PAREJA RODRIGUEZ DE VERA, JACOBINA
179,65	44025041M	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO
179,6	45701761W	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA ANGELA
178,75	22469301A	CANOVAS NICOLAS, PEDRO
178,7	34808865K	SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
178,6	34800281Q	SOLANO ORTUÑO, Mª GEMMA
178,4	05910233S	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE
177,4	75415385H	GRACIA TIRADO, ANTONIO
173,65	34795199V	FERNANDEZ PEREZ, CONCEPCION PILAR
173,4	52809953K	MARTINEZ VIVANCOS, ROSA MARIA
172,4	34827773T	NICOLAS GARCIA, AMPARO
172,05	25701539M	GARCIA GALVEZ, ANTONIO JAIME
171,7	34783486B	LEON SANCHEZ, ANTONIO RICARDO
171,3	78071822R	HARO CARMONA, ANTONIO
170,4	77519484P	SANTOS VILLALBA, MARIA JOSEFA
170,2	34804629V	SAEZ YANGUAS, ALFONSO
169,85	34803209T	NICOLAS MARTINEZ, MARIA ENCARNACION
169,4	00821074C	BECERRO DE BENGOA GARCIA, CLAUDIO
169,35	22465763F	VILLALBA VILLALBA, MARIA VICTORIA
168,6	23249105S	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE
168,4	22950308B	ZAPATA PEREZ, MARIA AMPARO
168,3	34813970C	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA
168,1	27435980Q	MELLADO NICOLAS, JESUS
168,05	22993774F	APARICIO EGEA, MARIA CARMEN
167,9	05161936T	MARTINEZ-PEÑALVER GUTIERREZ, JULIO
167,55	27471539V	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA
167,4	34826379D	RUIZ LAVELA, FRANCISCO MARTIN
165,2	34807963Q	RUBIO GIL, ESTHER
164,4	22984442J	GARCIA ROMAN, FRANCISCO JAVIER
163,4	25071543W	LOPEZ VELLIBRE, MARIA VICTORIA
163,05	73195673J	MARTINEZ VIVAS, MARIA JOSE
162,35	52980888C	MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA
162,05	34823421H	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA
161,35	52818508C	RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL
160,7	52827303Y	GARRIDO GONZALEZ, JUANA MARIA
160,65	27319405M	LOBO MARTINEZ, JOSE MARIA
160,4	77566160V	RUIZ GARCIA, ESTHER
159,4	52819204A	RIOS MORATA, BEATRIZ
159,4	23263519P	CARRION GARCIA, CAROLINA
159,4	44405258D	SALGUERO MERINO, ANA BELEN
159	23010737L	VERA GARCIA, BELEN
158,4	28891191V	VELA FERNANDEZ, JOAQUIN
158	44252705S	GARCIA MEDINA, MARIA DELMAR
157,85	29072058N	IBAÑEZ GIL, MARIA ANGELES
157,1	34811595Z	SAEZ FERNANDEZ, CARMEN
156,8	34783615W	RUIZ BROCAL, ARACELI
156,4	34798319D	RUBIO ESPIN, ANTONIO
156,4	22976013W	BARRANCOS HEREDIA, MARIA DEL MAR
155,4	34831287H	RUBIRA LOPEZ, DOMINGO JOSE
153,7	27484164S	VIDAL-ABARCA GUTIERREZ, INMACULADA

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
152,75	22994482W	MARTIN SOTO, SANDRA
152,2	27487626G	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
152,05	48394362Q	CORBALAN HERNANDEZ, ANA
149,7	22992410T	SEBASTIAN DELGADO, Mª ELENA
148,9	27514473X	VELA PARDO, JOSE SALVADOR
147,55	52818566D	NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION
147,4	29025870P	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA
147,4	34836626K	PEREZ CARRILLO, ALFREDO
146,25	30630191X	BERMUDEZ BOTANA, MARIA JOSE
145,4	21668425X	LLORENS ORTELLS, MARIA GABRIELA
145,3	52778762H	SEGUI GAVIDIA, MARIA DE ARANZAZU
144,95	09437647B	RODRIGUEZ CALVILLO, JAVIER ANGEL
143,9	34824006M	RUIZ PLAZAS, MARIA DOLORES
143,6	74652412R	RAMIREZ TIRADO, CRISTINA
142,4	74661447C	DELGADO ROMERO, BLANCA MARIA
142,4	34819190L	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
142	46648350A	POYATO AGUILAR, INMACULADA
140,8	04590130C	GOMEZ CUBAS, ISIDORA
137,2	34827580Z	SANCHEZ LOPEZ, M. CARMEN
136,9	34792741C	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA
136,9	34801524V	SOLA ABENZA, MARIA DEL CARMEN
136,4	45289240D	BARON MIZZI, ISABEL MARIA
136,4	48396669T	MEDINA ABELLAN, MARIA DOLORES
135,9	27451626E	ALCARAZ ESCRIBANO, MARIA DEL CARMEN
135,85	34796827N	ALONSO AGUILERA, JOSE
135,65	29066844L	GONZALEZ BELTRAN, MARIA LUISA
134,4	48419559M	AYALA VIGUERAS, ISABEL
134	34824998P	GARCIA ALMAGRO, MARIA REMEDIOS
133,95	48477340X	MARTINEZ FRUTOS, ISABEL MARIA
133,45	22995257H	CANO MALDONADO, AGUSTIN JUAN
133,4	34827847M	FERNANDEZ GALINDO, FRANCISCO JOSE
130,55	44263613K	DOMINGUEZ NOGUERA, SONIA
127,6	75745593S	OLMEDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR
124,85	34815368S	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
124,6	48394603G	ESPINOSA MATEOS , VICTOR JOSE
122,55	52825458R	ALEDO REVERTE, MARIA ROSA
120,9	09368254D	ALVAREZ GARCIA, BEGOÑA
120,6	02639371Y	PUEBLA MANZANOS, LUIS
120,2	48465360J	POVEDA SILES, SANTIAGO
119,55	74674720E	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS
118,5	34823291A	HERRERA GALLEGO, ANA MARIA
118,2	48487951H	LOPEZ ROJO, SARA
117,5	02250341K	ARRANZ MUÑOZ, JOSE LUIS
114,95	71125750K	BALLESTEROS GARCIA, MIRIAM
113,85	40452504N	EGEA FERNANDEZ DEL PINO, SILVIA

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
113	27485513F	ARANA SANCHEZ, MANUEL ALEJANDRO
111,45	48416255J	PEREZ GARCIA, RAQUEL
111,2	77706224B	MARTINEZ VELEZ, MARIA VIRGINIA
110,4	34793320R	ESPINOSA SIERRA, CRISTINA MARIA
107,8	34829702C	SANCHEZ MORENO, PAULA
106,4	77513269A	MARTINEZ GONZALVEZ, ANA BELEN
102,7	48480655J	ABELLAN RIVERO, DOLORES
101,95	23029987H	MARTINEZ LEON, ANSELMO
99,65	76437690L	LEMOS MONTEIRO WANDERLEY, LUCAS
99,4	48400531K	LOPEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR
98,2	48457821H	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN
96,85	48466515H	GONZALEZ NAVARRO, MARIA DULCE
95,4	53142978Y	VALCARCEL LENCINA, VICTORIA
94,9	34823205D	SANCHEZ LAPORTA, ELISA
91,25	52817808X	PIQUERAS ACEVEDO, MARIA DOLORES
88,4	74832740D	MORENO REINA, MARIA SANDRA
82,75	02496018N	COLOMER RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
70,4	29061807L	GONZALVEZ LOZANO, MARIA JOSE
65,8	25479353E	GAMEZ GOMEZ, MARIA ANTONIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3561 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital Universitario "Reina Sofía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Urología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Urología del Hospital Universitario "Reina Sofía" perteneciente al Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de mayo de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VII –MURCIA ESTE – HOSITAL REINA SOFÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000076	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	UROLOGIA	D. PABLO LUIS GUZMAN MARTINEZ-VALLS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3562 Resolución de fecha 28 de mayo de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia en siglas AGEAS con número de depósito 30000777 (antiguo número de depósito 30/00833).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José Gabriel Carrillo Fernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000253.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar íntegramente los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Félix Picón Rico como Secretario con el visto bueno del Presidente D. José Antonio Salvador Nadal.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3563 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Instalación Eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Salidas subterráneas de MT 20 kv de Nueva S.T "Murcia" segunda fase» en el término municipal de Murcia, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 4E16AT024202 incoado a instancia de la empresa de distribución de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 23 de diciembre de 2016 la empresa presentó solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública del proyecto denominado «Salidas Subterráneas de mt 20 kv de Nueva S.T. "Murcia" (segunda fase)», en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y declaración responsable correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el en el diario La Verdad de fecha 4 de abril de 2017, BORM n.º 90, de 20 de abril de 2017, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en el Portal de Transparencia (en la dirección de internet http:///www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica), ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la construcción del proyecto, no habiéndose recibido alegaciones al mismo.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 28 de marzo de 2017 se remitieron separatas técnicas del proyecto a los siguientes organismos afectados por la instalación eléctrica de alta tensión: Ayuntamiento de Murcia, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados" de la Huerta de Murcia, Telefónica y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada.

Quinto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 10 de mayo de 2017 se reiteró la solicitud de informe sobre su conformidad u oposición a los siguientes organismos afectados por la instalación eléctrica de alta tensión: Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura y Telefónica.

Se han recibido informes de Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados" de la Huerta de Murcia y Telefónica, remitidos a la empresa solicitante, la cual ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos.

La Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), ha presentado informe mediante el cual no prestan su conformidad a la autorización solicitada, indicando que dicha conformidad está supeditada al cumplimiento del condicionado técnico establecido en su informe. Remitido el citado informe a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ésta contesta que la traza de las líneas subterráneas discurre junto al bordillo por la zona de aparcamientos, y que se mantienen las distancias reglamentarias en cuanto a paralelismos y cruzamientos descritos en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, concretamente en la ITC-LAT-06, punto 5.2.5. Cruzamientos canalizaciones de agua, 5.2.7. Cruzamientos Conducciones de alcantarillado y 5.3.3. Paralelismo canalizaciones de agua.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ha presentado informe mediante el cual no presta su conformidad a la autorización solicitada, indicando que los cruces bajo el ferrocarril se ven afectados por el "Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia" y por la redacción del "Proyecto de soterramiento de los accesos ferroviarios a Murcia". Remitido el citado informe a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ésta contesta que la instalación proyectada es de una alta importancia para la ampliación de la red de distribución de energía eléctrica a la Ciudad de Murcia y para la previsión del futuro crecimiento vegetativo de la ciudad. Además indica que la traza de las líneas subterráneas proyectadas se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el vigente Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que en su artículo 161, apartado 2,1) indica que la línea deberá discurrir preferentemente por "terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios o siguiendo linderos de propiedad privada". Para el cruzamiento con la línea férrea "Chinchilla-Cartagena", se opta por realizar una perforación dirigida, tal y como se indica en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, según lo indicado en la ITC-LAT-06, punto 5. Cruzamiento, proximidades y paralelismos, apartado 5.1.

Sexto: Por el Servicio de Energías se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10,1,128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, que no se han recibido alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, que la empresa promotora ha aceptado los condicionados impuestos por las siguientes administraciones y organismos: Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados" de la Huerta de Murcia y Telefónica, que la empresa promotora ha formulado reparos a los informes recibidos de Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), a los que se les han remitido los citados reparos de la empresa promotora, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás normas de general aplicación, en base a la propuesta de resolución favorable emitido por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la

instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominado Proyecto de «Salidas Subterráneas de mt 20 kv de nueva s.t. "Murcia" (segunda fase)», en el término municipal de Murcia,, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona, cuyas características principales son:

-Segunda fase de la instalación de cuatro nuevos circuitos subterráneos de salida de líneas desde la nueva S.T. "Murcia", con conductor de aluminio HEPRZ-1 de 400 mm² de sección, hasta centros de transformación existentes, con las siguientes longitudes:

-Tramo I: Arqueta empalme-C.R. "Camino Hondo"; 2 x 1.740 mts.

-Tramo II: Arqueta empalme-C.T. "Gaviota"; 1 x 1.196 mts.

-Tramo III: Arqueta empalme-C.T. "Angel"; 1 x 1.413 mts.

-Tramo IV: Arqueta empalme-C.R. "Secc. Aguas"; 2 x 1.870 mts.

Segundo: Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrica y del Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en los antecedentes de hecho, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Boj Córdoba, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

a) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

b) El plazo para la realización de las instalaciones será de un año, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

c) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

d) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

e) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa

instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

f) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 9 de mayo de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3564 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se establecen restricciones de acceso y tránsito para visitantes y vehículos a motor en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante períodos de alta afluencia de visitantes del año 2018.

El espacio natural de Calblanque, Monte de la Cenizas y Peña del Águila, fue declarado Parque Regional por la disposición adicional tercera, uno de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Además, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, este espacio tiene la consideración de Espacio Protegido Red Natura 2000 al encontrarse incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para la región biogeográfica mediterránea.

En el ámbito del Parque Regional se hace necesario adoptar medidas de conservación, que en el período de mayor afluencia de visitantes conllevan restricciones de acceso de vehículos a motor, y que vienen justificadas en primer lugar por la necesidad de garantizar la conservación de la flora y fauna próxima a los caminos y su entorno, ya que éstos se encuentran contiguos a hábitats frágiles de interés comunitario que deben conservarse debido a su alto interés natural. La regulación del acceso de visitantes ha de establecerse además atendiendo al uso público que sobre este espacio recae, dado que de la densidad de ocupación de playas depende la satisfacción de los visitantes.

Por otro lado, actividades como carreras por montaña, bicicleta de montaña, escalada, senderismo y la proliferación de actividades nocturnas, unido a la mejora de los materiales asociados a estos deportes y el uso de herramientas para la difusión de estas actividades, ha llevado a un aumento de la presión humana sobre áreas de elevada sensibilidad del Parque, como el Cabezo de La Fuente y el Monte de las Cenizas. En ocasiones, estas actividades potencialmente molestas son llevadas a cabo en senderos no autorizados próximos a plataformas de nidificación, siendo ésta una de las causas más probables del fracaso reproductor de varias especies protegidas presentes en el Parque como el águila perdicera (Aquila fasciata), catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, y otras especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial como el búho real (Bubo bubo) o el halcón peregrino (Falco peregrinus).También la presencia de perros en el Parque es un factor perturbador para la anidación de la tortuga boba (Caretta caretta), cuya presencia se constata por vez primera en el Parque en el año 2017.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, aprobado mediante Decreto n.º 45/1995, de 26 de mayo (BORM n.º 151, de 1 de julio de 1995), establece que el acceso público al litoral Mediterráneo del Parque podrá

ser controlado, en el marco de la vigente Ley de Costas, por la Consejería de Medio Ambiente en los sectores y épocas que estime oportunos para la adecuada preservación de los recursos naturales, y contempla la posibilidad de llevar a cabo o instar el cierre temporal o permanente de caminos en el ámbito del espacio protegido; estas medidas tienen por objeto hacer efectiva la protección de estas áreas ante la afluencia masiva de visitantes en el periodo estival.

Entre las directrices para la planificación del uso público establecidas en el PORN (artículo 120), se contempla la necesidad de canalizar el acceso de vehículos por los viales establecidos en la zonificación prevista y atender, especialmente respecto de las zonas de uso recreativo, la señalización de accesos y puntos de aparcamiento; la información al visitante; la mejora y mantenimiento de las instalaciones, y el servicio de limpieza; la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad. El artículo 46 de dicha ley establece, respecto de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, la obligación de la adopción de medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, evitando su deterioro y las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

Desde el año 2010 se regula en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila la ordenación de accesos de vehículos a motor en el período estival con un modelo de control de accesos que, con el fin principal de garantizar los objetivos de conservación de los hábitats, cuenta con el apoyo social de todos los colectivos implicados representados en la Junta Rectora del Parque Regional y no supone un perjuicio a las utilidades que los valores naturales ofrecen a sus propietarios privados. Para este año 2018, se amplía el período de ordenación de accesos a otras épocas del año en las que pueda superarse la capacidad de carga del área de playas del Parque Regional, se establece un cierre permanente de caminos y restricción de acceso a zonas de alta sensibilidad ecológica que suponen una amenaza para determinadas especies presentes en el Parque.

Por todo lo anterior, vistos los informes y la propuesta de la Dirección General de Medio Natural, teniendo en cuenta las competencias en materia de medioambiente que tiene encomendadas la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en uso de las atribuciones que como Consejero me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- El acceso de vehículos a motor al Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los períodos de mayor afluencia de visitantes en el año 2018 se realizará mediante el dispositivo de ordenación de accesos establecido por el órgano gestor de este espacio protegido, de acuerdo con las siguientes medidas:

Dispositivo estival de ordenación de accesos: del 30 de junio al 2 de septiembre, ambos incluidos.

Funcionamiento:

a) A partir de las 9:00 horas y hasta las 20:30 horas no se permitirá el acceso de vehículos a motor al Parque, con la excepción de los vehículos que presten el servicio de transporte colectivo de viajeros al interior del Parque por personas o entidades públicas o privadas debidamente autorizadas, ateniéndose en cualquier caso a los itinerarios y condicionantes ambientales que, por razón de la conservación de los valores naturales, se establezcan por el órgano gestor de este espacio protegido. Sin perjuicio de lo anterior, por esta Consejería se pondrá a disposición de los visitantes que lo soliciten, y previo abono del precio público correspondiente, un servicio de autobuses para acceder a las playas del Parque Regional, que saldrá desde la población de Los Belones, realizando también recogida de pasajeros en el aparcamiento disuasorio situado a la entrada del Parque Regional.

b) Fuera del horario a que se refiere el apartado anterior el acceso de vehículos a motor se llevará a cabo:

- Entre las 07:30 horas y las 9:00 horas se permitirá el acceso de vehículos a motor al área de estacionamiento del Atochar y a los núcleos rurales de Las Cobaticas y La Jordana.

- Entre las 20:30 horas y las 07:30 horas del día siguiente sólo se permitirá el acceso de vehículos a motor a los núcleos rurales de Las Cobaticas y La Jordana. Con este fin, y dentro de este horario, se dispondrán dos controles de acceso secundario (centro de visitantes Las Cobaticas y La Boquera) para evitar el acceso de vehículos al área de playas del Parque Regional.

c) El control de vehículos a motor se realizará, a través de barreras, por el personal acreditado al efecto en los dos controles de acceso principal a las playas del Parque Regional (RM-12 y Camino de Los Belones), y en los tres controles de acceso secundario (Centro de Visitantes Las Cobaticas, El Atochar y La Boquera) a las playas Larga-Negrete, y Calblanque- Arturo-Magre, según se indica en el anexo II de la presente orden.

Dispositivo adicional de ordenación de accesos: Los días 9, 10, 16 y 17 de junio; del 23 al 29 de junio, ambos incluidos; y del 8 al 11 de septiembre, ambos incluidos.

Funcionamiento:

a) De 10:00 horas a 19:00 horas se permitirá el acceso de vehículos a motor durante todos los días de este período hasta alcanzar la capacidad de acogida admisible de 291 vehículos en las áreas de estacionamiento. Alcanzada dicha capacidad, el acceso a estas áreas no estará permitido.

b) El control de vehículos a motor se realizará, a través de barreras, por el personal acreditado al efecto en los dos controles de acceso principal a las playas del Parque Regional (RM-12 y Camino de Los Belones), y en los tres controles de acceso secundario (Centro de Visitantes Las Cobaticas, El Atochar y La Boquera)

a las playas Larga-Negrete, y Calblanque- Arturo-Magre según se indica en el anexo II de la presente orden.

Dispositivo excepcional de ordenación de accesos: La Dirección General de Medio Natural podrá adoptar las medidas previstas en el dispositivo adicional de ordenación de accesos en caso de que, excepcionalmente, y fuera de los períodos señalados anteriormente, se detectara un flujo de vehículos que pueda poner en riesgo la conservación de los valores del espacio protegido. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Las limitaciones de acceso no afectarán en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, personas con discapacidad motora acreditada, a los responsables del mantenimiento de los servicios públicos municipales o de vigilancia, a las personas que participen en otros trabajos expresamente autorizados por el órgano gestor de este espacio protegido, ni a aquellas convenientemente acreditadas por dicho órgano gestor, que tendrán libre acceso al Parque Regional para el desarrollo de las actividades permitidas.

Segundo.- El camino que discurre por el sector norte de las Salinas del Rasall se localiza, en parte, dentro de la Zona de Reserva Ambiental establecida por el PORN del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Esta pista de tierra tiene una base arcillosa, por lo que se inunda con facilidad siendo utilizada por algunas especies de fauna del Parque Regional como zona de reproducción y/o alimentación. Al mismo tiempo, estas condiciones de inundabilidad hacen que el camino se encuentre intransitable en muchas ocasiones provocando incidencias por el paso de vehículos.

Igualmente, las áreas de El Atochar y de Larga-Negrete se encuentran próximas a Zonas de Conservación Compatible y Prioritaria, establecidas en el PORN, que albergan importantes valores naturales. Estas dos áreas se encuentran a unos 275 metros de distancia, lo que supone que fuera del periodo de ordenación de accesos, se genere una dispersión excesiva de vehículos en áreas muy próximas, con la consiguiente dispersión de efectos ambientales negativos (ruidos, emisión de polvo, riesgo atropellos fauna, etc.). Por esta razón, de cara a la conservación de estas áreas, es de interés concentrar todos los vehículos en el área de El Atochar.

En base a lo anterior, a partir del 9 de junio se hará efectivo el cierre permanente del camino que discurre por el norte de las Salinas del Rasall y el camino que accede desde el área de El Atochar al área de Larga-Negrete, reflejados en el anexo III de la presente orden. Desde el órgano gestor del espacio protegido se tomarán las medidas necesarias para materializar este cierre.

Esta limitación de acceso no afectará en ningún caso a los propietarios de los terrenos, titulares de derechos sobre su uso, ni a aquellas personas convenientemente acreditadas por el órgano gestor de este espacio protegido.

La Dirección General de Medio Natural podrá acordar de forma transitoria la apertura al tránsito de vehículos a motor por los caminos citados en el apartado segundo cuando concurran causas suficientemente justificadas por razón de la gestión del espacio. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Tercero.- Se restringe de forma permanente el acceso y tránsito de visitantes por el sendero no autorizado en el entorno del Monte de las Cenizas que se refleja en el anexo IV de la presente orden. Desde el órgano gestor del espacio protegido se tomarán las medidas necesarias para materializar estas restricciones.

Cuarto.- Al objeto de evitar molestias a la avifauna presente en el Parque durante el período de nidificación de aves rapaces, se establecen desde el 15 de diciembre de 2018 al 15 de mayo de 2019 las siguientes medidas:

a) Queda restringido el acceso y tránsito de visitantes y personas no autorizadas en la fachada sur del Cabezo de la Fuente, indicado en el anexo V de la presente orden.

b) Se prohíbe la escalada en la fachada sur del Cabezo de La Fuente (Sector "El Pico"), así como el uso de la senda de acceso al mismo, según se refleja en el anexo V de la presente orden.

En virtud de los datos obtenidos del seguimiento biológico de estas especies, la Dirección General de Medio Natural podrá reducir el período y el área de limitación de escalada. El uso de esta facultad requerirá que sea anunciada con 24 horas de antelación por medio de anuncios en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Quinto.- Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos incluidos, se prohíbe la presencia de perros en el área de playas del Parque Regional y zonas dunares anexas por razón del período reproductor de la tortuga boba (Caretta caretta). Esta prohibición alcanza a las playas de los Déntoles, Cala Magre, Cala Arturo y playa Calblanque en el sector este y playa de las Cañas, playa Larga, Negrete, calas de Parreño y cala de Las Mulas en el sector oeste.

Sexto.- La presente orden contiene los siguientes anexos:

Anexo I. Calendario de aplicación de los dispositivos de control de accesos.

Anexo II. Ubicación de controles de acceso de vehículos a motor y servicio de transporte al interior del Parque.

Anexo III. Cierre permanente de caminos del norte de las Salinas del Rasall y entre El Atochar y el área de Larga-Negrete.

Anexo IV. Localización del sendero cerrado en los acantilados del Monte de las Cenizas.

Anexo V. Localización de las restricciones temporales de acceso y práctica de escalada en el Cabezo de la Fuente.

Séptimo.- Publíquese la presente orden para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los portales de internet de la Comunidad Autónoma y en www.murcianatural.carm.es.

Octavo.- La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

NPE: A-080618-3564

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

ANEXO I. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESOS.

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Días de **dispositivo adicional de ordenación de accesos** (15 días): acceso en vehículos a motor hasta completar la capacidad de acogida.

Días de **dispositivo estival de ordenación de accesos** (65 días): acceso en autobús entre las 9:00 y las 20:30h.

NPE: A-080618-3564

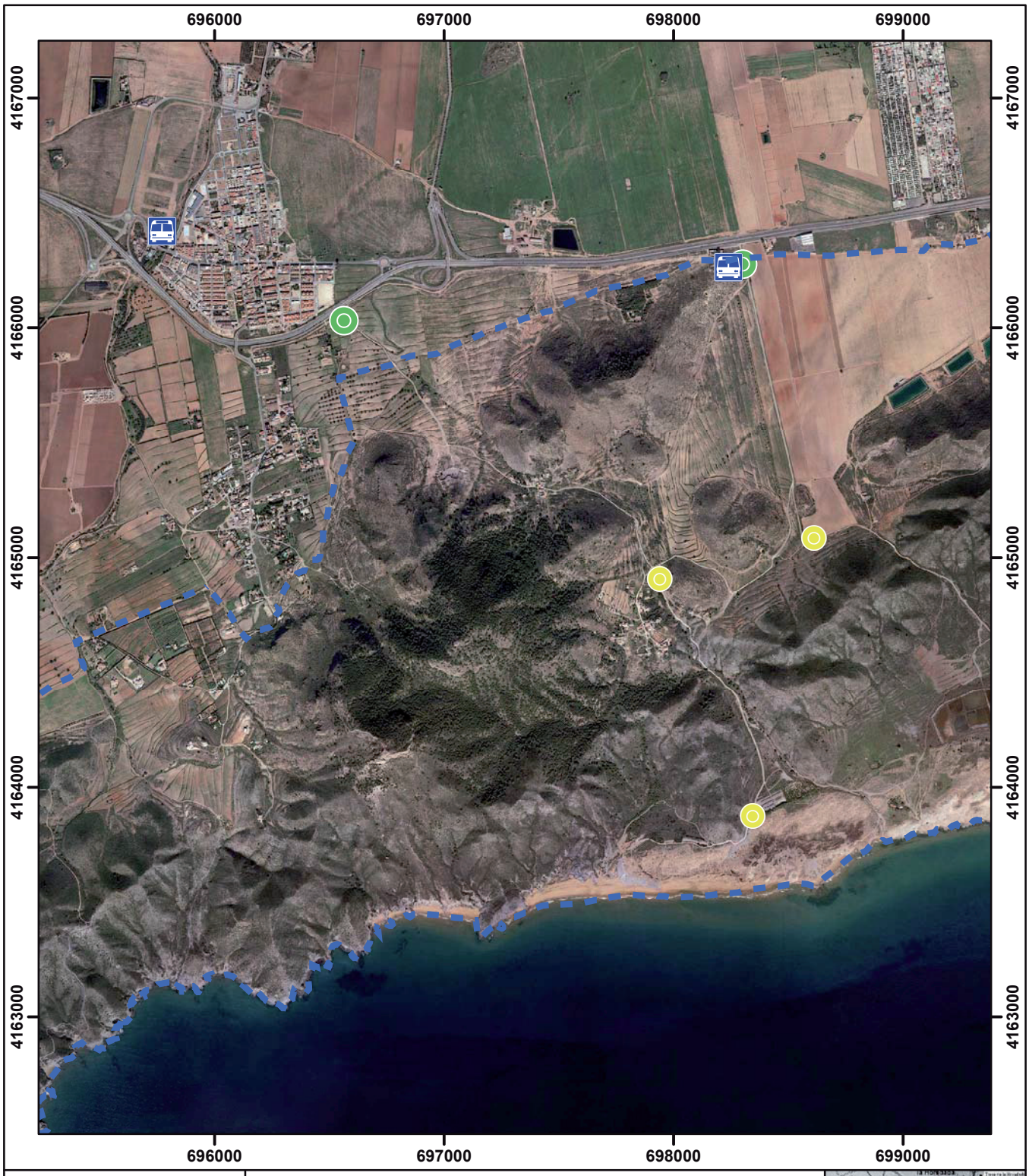

Región de Murcia

Anexo II

Ubicación de controles de acceso de vehículos a motor y servicio de transporte al interior del Parque.

Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

Leyenda

- Control Acceso Principal
- Control Acceso Secundario
- Punto salida Autobús
- Ámbito PORN

0 200 400 600 800
Metros

Escala: 1:25.000
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al HUSO 30 N
Base cartográfica: ortofotogrametría 2009 (PNOA)

NPE: A-080618-3564

Región de Murcia

Anexo III

Cierre permanente de caminos al norte de las Salinas del Rasall y entre El Atochar y el área de Larga-Negrete.

Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

Leyenda

Cierre permanente camino

Ámbito PORN

0 200 400 600 800

Metros

Escala: 1:25.000
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al HUSO 30 N
Base cartográfica: ortofotogrametría 2009 (PNOA)

NPE: A-080618-3564

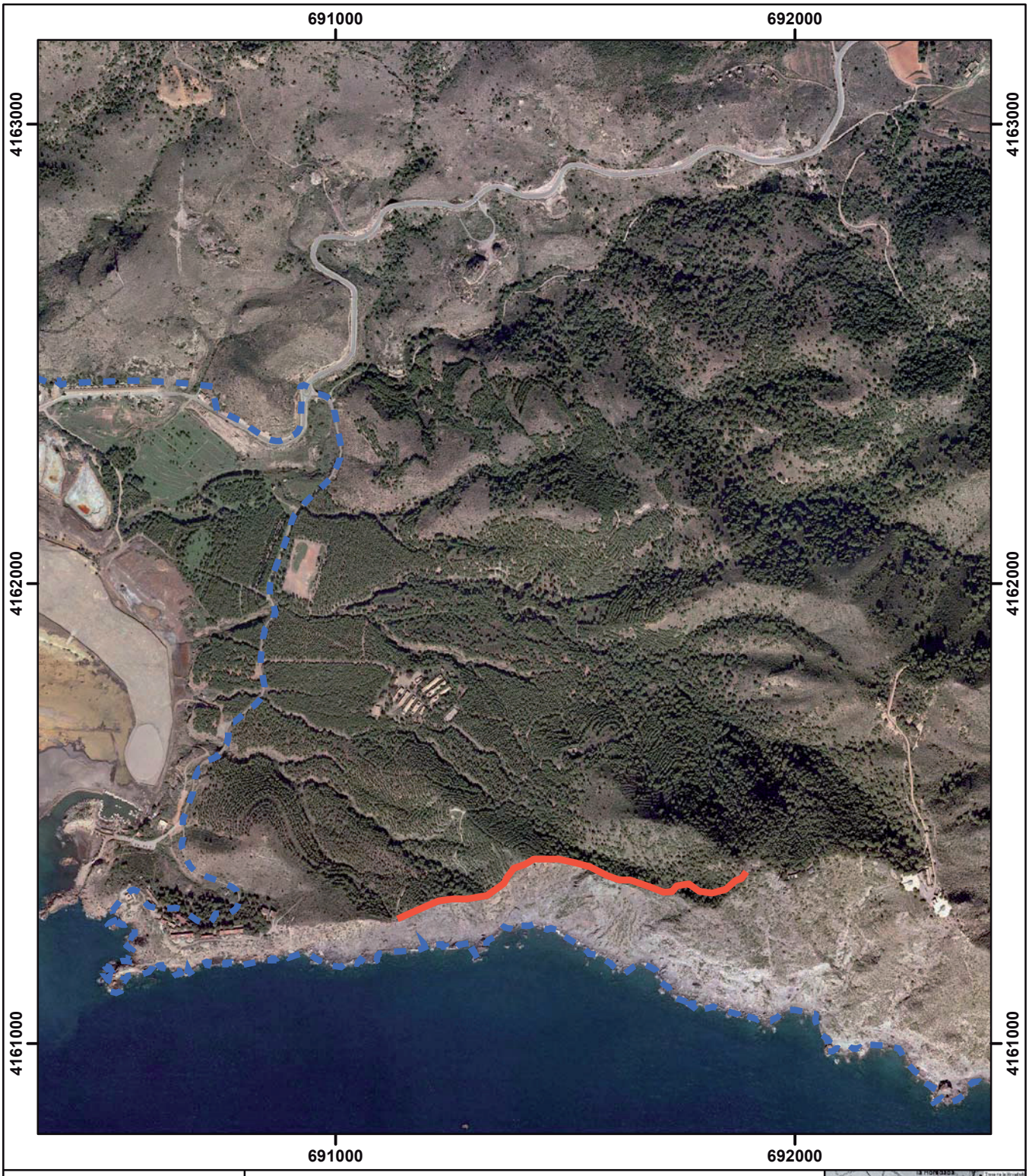

Región de Murcia

Anexo IV

Localización del sendero cerrado en los acantilados del Monte de las Cenizas

Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

Leyenda

Cierre sendero no autorizado

Ámbito PORN

0 100 200 300 400

Metros

Escala: 1:12.500
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al HUSO 30 N
Base cartográfica: ortofotogrametría 2009 (PNOA)

NPE: A-080618-3564

Región de Murcia

Anexo V

Localización de las restricciones temporales de acceso y práctica de escalada en el Cabezo de la Fuente

Parque Regional Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila

Leyenda

Zona de restricción temporal de tránsito y escalada

Restricción temporal de senda

Vértice geodésico

0 50 100 150

Metros

Escala: 1:5.000
Sistema de referencia: ETRS89
Coordenadas UTM referidas al HUSO 30 N
Base cartográfica: ortofotogrametría 2009 (PNOA)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3565 Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

Sentado lo anterior, desde el Instituto de Fomento se propone la puesta en marcha de una línea de subvenciones orientadas al fomento de la creación y consolidación de Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables con el fin de que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y los proyectos de innovación que afecte al modelo de negocio puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido productivo regional.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes a)Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables con el fin de que aporten valor añadido al tejido productivo regional, al amparo de los Programas de Ayudas que se acompañan como anexo I a esta Orden, y dentro de la Línea de Actuación 21, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.1.2).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean pequeñas empresas.

- que estén inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda, en forma societaria, a partir del 1 de enero del cuarto año natural anterior al de la convocatoria.

- que sean Empresas Innovadoras con potencial Tecnológico y Escalables, en una de las siguientes categorías: Empresas de Base Tecnológica, Empresas Innovadoras en Tecnología y Empresas con Modelo de Negocio innovador y escalable.

- que sea una empresa no cotizada, que no haya repartido beneficios y que no sea el resultado de un proceso de fusión o concentración con otra/s, así como que no se hayan hecho cargo de la actividad de otra empresa.

- que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR - www.carm.es/ris3).

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- A las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entenderá por Pequeña Empresa, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 50 personas, y

- Cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PEQUEÑA EMPRESA. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Se entenderá por Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables, a los efectos de estas Bases Reguladoras, aquellas empresas innovadoras que puedan enmarcarse en las siguientes categorías:

- Empresas de Base Tecnológica: basan su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y son capaces de convertir ese conocimiento en nuevos productos, procesos o servicios que se pueden introducir en el mercado.

- Empresas Innovadoras en Tecnología: empresas que de forma sistemática son capaces de innovar, convirtiendo conocimiento e ideas en valor, mediante la materialización de ejercicios previos (propios o externos) de I+D en nuevos o mejorados productos, procesos y/o servicios, con el objetivo de aportar valor para sus clientes y beneficios para sus accionistas.

- Empresas con Modelo de Negocio innovador y escalable: empresas con modelo de negocio novedoso que les permitan establecer una clara diferenciación con respecto a sus competidores y que son capaces de generar ingresos de forma exponencial al crecimiento de su estructura de costes.

Cualquier empresa que pertenezca a una de las anteriores categorías, podrá también tener la calificación de "Spin Off", cuando esté participada en su capital social por un organismo de investigación, entendido como tal el definido en el Reglamento número 651/2014 de 17 de junio de la Comisión Europea, teniendo como actividad principal la investigación y el desarrollo tecnológico.

Se considerarán EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA aquella que cumpla al menos seis (6) de los siguientes requisitos, y obligatoriamente los señalados en f), g) y h), y EMPRESA INNOVADORA EN TECNOLOGÍA: aquella que cumpla al menos tres (3) de los siguientes requisitos:

a) Que operen en sectores de alta tecnología, sin carácter exhaustivo se consideran sectores de alta tecnología a: sector biotecnológico, sector salud, sectores relacionados con el desarrollo de tecnologías aplicadas a la Industria 4.0 y sector farmacéutico

b) Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

c) Que desarrollen su actividad mediante procesos con gran carga innovadora, o produzcan productos o servicios nuevos e innovadores.

d) Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento científico y tecnológico.

e) Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado. Al menos el 50% del personal de la empresa tiene que ser titulado superior universitario (nivel MECES 3 y 4).

f) Que desarrollen productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

g) Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico, no bastando la mera adquisición y explotación de tecnología, y sea éste una ventaja competitiva clave.

h) Que tengan relaciones o vínculos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de investigación (universidades, centros de innovación y tecnología, empresas de base tecnológica, etc.).

Se considerará empresa con modelo de negocio innovador y escalable aquella empresa innovadora con capacidad para generar ingresos de forma mucho más rápida de lo que crece su estructura de costes (infraestructura es capaz de soportar cada vez mayor volumen de ventas sin tener que recurrir en grandes costes) y que cumpla al menos 4 de los 5 siguientes requisitos:

1) Modelo de negocio innovador con aspectos diferenciadores respecto a la competencia

2) Definición clara de la monetización del modelo de negocio y posibilidad de ingresos recurrentes.

3) Equipo promotor adecuado, conocedor del mercado potencial, y comprometido con el proyecto (al menos 1 persona debe estar dedicada a tiempo completo)

4) Tamaño y proyección de crecimiento del mercado, posibilidad de llegar a un mercado amplio y/o expansión internacional de una forma económicamente viable para la empresa.

5) Plan de Empresa enfocado a un rápido crecimiento de las ventas y solidez de las proyecciones de ventas y de ingresos

3. RIS3Mur: la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) es una agenda integrada de transformación económica del territorio, que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde

la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento. RIS3Mur se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. RIS3Mur pretende concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento regional, al servicio de prioridades, previamente definidas, vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la Región. Las actividades incluidas en RIS3Mur se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: www.carm.es/ris3

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y actividades no económicas subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22) y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

4. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. Se establecerá en las convocatorias la cuantía máxima de subvención, para cada una de las categorías de beneficiarios de acuerdo con el artículo 2, a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario por convocatoria que, en ningún caso podrá exceder de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€). La intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 70% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse con otras, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes, o cuando se refieran a los mismos costes subvencionables no se supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de mínimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Plan de Empresa, con un esquema y contenido mínimo según lo recogido en la solicitud normalizada. La previsión del plan será al menos a 3 años.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá

recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica https://notificaciones.060.es.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe de las subvenciones para las estimadas, con arreglo a lo previsto en el apartado de AYUDA en el Programa del Anexo I, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 13.4.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo para ejecutar el proyecto aprobado, que comprenderá del 1 de enero, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresas constituidas en el ejercicio de la convocatoria) hasta el 31 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.2.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados en el plazo de realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado 2 para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de subvención, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 8, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior, IVA no incluido, la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Para los costes subvencionables relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de las nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190, contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

8. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

9. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

10. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

11. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la subvención correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

Sin perjuicio de la graduación de los incumplimientos para determinar el importe de los reintegros y/o revocaciones de las subvenciones otorgadas previsto en el párrafo anterior, las resoluciones de concesión podrán determinar, en su caso, el régimen de graduación de incumplimientos en materia de obligaciones de publicidad y otras de los beneficiarios de las subvenciones.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, y objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, al menos:

a) El presupuesto o crédito, pudiéndose establecer asignaciones particulares de crédito para cada una de las categorías de beneficiarios definidas en el artículo 2 o para alguna de ellas.

b) La cuantía máxima de subvención, con los límites máximos previstos en el artículo 6.

c) El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado, que no podrá exceder de 12 meses.

d) El plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22) y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a las subvenciones previstas en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando

los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras y Convocatoria para 2017 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al apoyo a empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTs).

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I: programa de apoyo a las empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables

Objeto

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables.

El programa permite dar cobertura a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas hasta su consolidación.

Ayuda

Subvención a fondo perdido con las siguientes intensidades, que dependerá del año de constitución de la empresa y de la categoría del solicitante:

Anualidad de constitución de la empresa (referenciado al año N de publicación de la Convocatoria)	N-4	N-3	N-2	N-1	N
Empresa Base Tecnológica	30%	35%	40%	50%	60%
Empresa Innovadora en Tecnología	30%	35%	40%	50%	60%
Empresa con Modelo de Negocio Innovador y Escalable	20%	25%	30%	40%	50%

En aquellos casos en los que se cumpla la condición de Spin Off se incrementará la intensidad mostrada en la tabla anterior en un porcentaje adicional del 10%, siempre y cuando la aportación en el capital social de la empresa por parte de la universidad o centro de investigación sea igual o superior a 5.000 euros, y siempre que no se supere la subvención máxima prevista en la correspondiente convocatoria.

En el caso de las empresas de Base Tecnológica, un mismo solicitante podrá ser apoyado en las cinco anualidades mostradas en la tabla anterior, mientras que para las Empresas Innovadoras en Tecnología y las Innovadoras con Modelo de negocio Innovador y Escalable el acompañamiento nunca será superior a 3 años.

Beneficiarios

Serán beneficiarias las previstas en el artículo 2.

Requisitos

a) Los gastos subvencionables comprenderán los realizados entre el 1 de enero, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresa constituidas en el ejercicio de la convocatoria) hasta el 31 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.2.

b)La ejecución de los gastos no deberá estar finalizada antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Costes Elegibles

Los gastos subvencionables en este programa son:

1. Los costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2. Gastos de colaboraciones externas directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, hasta un máximo de 20.000 euros. Se excepcionan los gastos recurrentes u ordinarios de la empresa, tales como contabilidad, asesoría fiscal y laboral, así como aquellos necesarios para adecuación de la empresa a las normas de obligatorio cumplimiento para ejercer su actividad.

3. Costes de estancia en centros de incubación/innovación/emprendimiento internacionales, para un periodo comprendido entre un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses, comprendidos en los siguientes conceptos:

a. Gastos de viaje correspondientes a transporte: avión o tren, en clase turista, y seguro de viaje hasta un máximo de 3.000 euros.

b. Gastos de alojamiento y estancia: visado, gastos de residencia u hotel (en régimen de alojamiento, y desayuno en su caso) y alquiler de vivienda/habitación hasta un máximo de 6.000 euros.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3566 Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por tanto, es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y objetivo prioritario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el apoyo a las empresas regionales para que intensifiquen su presencia en foros y encuentros de empresas en edades tempranas, foros de inversores nacionales e internacionales, misiones directas e inversas de prospección para conocer nuevos ecosistemas innovadores o prospección tecnológica, encuentros de transferencia de tecnología, asistencia a ferias, y en general cualquier encuentro de carácter internacional que les permita validar sus modelos de negocio, mejorar su competitividad, acelerar su crecimiento y convertirse, en consecuencia, en motores de creación de empleo. Para ello es necesario llevar a cabo actuaciones que ayuden a la generación de un ecosistema emprendedor con modelos de negocio escalables apoyados por instrumentos y vehículos de inversión privada profesionalizada.

Sentado lo anterior, desde el Instituto de Fomento se propone la puesta en marcha de una línea de subvenciones orientadas a la participación de empresas innovadoras, incubadoras y aceleradoras de empresas, inversores privados, etc. en aquellos eventos que resulten de interés y que persigan como objetivo ayudar a la creación de empresas Innovadoras acelerando su crecimiento y consolidación,

de forma que, puedan convertirse en una realidad empresarial que aporten valor añadido al tejido productivo regional.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes c) Promover la internacionalización de las pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las ayudas en especie, dirigidas a la internacionalización de empresas de carácter innovador y tecnológico, así como inversores privados y aceleradoras o incubadoras de empresas de la Región de Murcia mediante la participación en ferias, misiones directas e inversas y encuentros internacionales, al amparo del Programa de Ayudas que se acompaña como anexo I a esta Orden, y dentro de la Línea de Actuación 27.3, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.3).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean personas físicas o jurídicas comprendidas en la definición de pyme,

- que sean empresas innovadoras, inversores privados e incubadoras o aceleradoras de empresas, de acuerdo a las definiciones que se establecen en el artículo 3 a efectos de las presentes Bases,

- que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 2, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 7.4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2.013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

(a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

(b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;

(c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

(d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo

volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros,

cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Se entenderá por Empresa Innovadora, aquella con un modelo de negocio innovador, que le permita establecer una clara diferenciación con respecto a sus competidores.

3. Se entenderá por Inversor Privado, aquella pyme que esté encuadrada dentro de alguna de las tres siguientes categorías:

a) Business Ángel: Aquel individuo que toma sus propias decisiones de inversión y que aporta su propio dinero, y en ocasiones su tiempo, a empresas no cotizadas, promovidas por personas que le son ajenas, normalmente a cambio de una participación accionarial.

b) Vehículo de Inversión: Una estructura legal que permite captar recursos de un grupo de inversionistas. Dichos recursos serán administrados e invertidos según las instrucciones expresas y específicas de los inversionistas de forma tal que las ganancias del vehículo se repartirán entre todos los inversionistas, quienes, a cambio de su aporte, recibirán un derecho de carácter económico y negociable, como por ejemplo acciones, derechos fiduciarios o unidades de participación.

c) Redes de Inversores Privados: Aquellas organizaciones que tienen como objetivo facilitar el encuentro entre emprendedores y Business Angels interesados en aportar recursos financieros a nuevos proyectos empresariales. Con frecuencia, estos últimos además de aportar dinero, apoyan al emprendedor compartiendo con él su experiencia, su know-how y sus contactos (dinero inteligente).

4. Se entenderá por INCUBADORA o ACELERADORA aquellas sociedades mercantiles, fundaciones, asociaciones u organismos sin ánimo de lucro diseñadas para acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales que puede incluir renta de espacios físicos, capitalización, mentorización, networking, etc.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación,

c) si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

4. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía e intensidad máxima de la ayuda será la que se determine según lo dispuesto en el programa anexo y en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 7.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de la ayuda.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden, no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar por medios electrónicos, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Última declaración del Impuesto de Sociedades presentado ante la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica https://notificaciones.060.es.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el programa anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 10.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de las solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.4.c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado,

se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas a cada solicitante de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El beneficiario de la subvención contará con un plazo máximo de UN (1) año, improrrogable, a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la realización y justificación de la actividad subvencionada.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente,

sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

2. La justificación formal, presentada por el beneficiario deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Sin perjuicio de lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, en ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de los gastos incurridos, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles, etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en lo forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, por el coste total del servicio prestado.

6. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo pago por el beneficiario de la cuota de participación, emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada. Posteriormente, al final de la

actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, es decir sobre el importe de la ayuda en especie otorgada a la empresa beneficiaria, conforme con lo previsto en el artículo 17. Por tanto, el IVA repercutido en esta segunda factura tendrá como base imponible la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados, transferencias bancarias, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

La presentación por el beneficiario de las facturas y de la justificación de las transferencias bancarias de pago de las mismas, se podrá sustituir por la aportación de dichos documentos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su caso, en el correspondiente procedimiento y expediente administrativo.

8. Cuando el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento, competente para la comprobación de la justificación de la ayuda, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

10. Las resoluciones de concesión podrán determinar, en su caso, el régimen de graduación de incumplimientos en materia de obligaciones de publicidad y otras de los beneficiarios de las subvenciones.

11. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Cálculo de las ayudas concedidas.

1. El importe de ayuda concedida al beneficiario será la diferencia entre el valor a precios de coste de los servicios contratados y prestados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el valor de la cuota de participación pagada por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6, el programa anexo, y en las correspondientes convocatorias.

2. Se producirá la pérdida del derecho a la percepción total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el programa anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la ayuda, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Además de los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cada convocatoria podrá establecer y regular los sectores o actividades elegibles; las características de las acciones subvencionadas y los servicios prestados al amparo de las mismas; la cuota de participación y su régimen; el número de empresas beneficiarias que puedan participar y otros análogos.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en el programa anexo y en las resoluciones de concesión de ayudas en especie, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente lo previsto en su Disposición Adicional Tercera, en cuanto a ayudas en especie, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I: Programa de ayudas a la participación en misiones, ferias, foros de inversión, y encuentros de carácter internacional de inversores, incubadoras y aceleradoras de empresas y emprendedores innovadores

Objeto

Es objeto de este programa de ayudas facilitar la internacionalización de inversores privados e incubadoras y aceleradoras de empresas, mediante su participación en eventos, foros, ferias, encuentros y misiones internacionales directas e inversas que les permita el establecimiento de contactos con otros inversores e incubadoras o aceleradoras de empresas internacionales con el objeto de que puedan alcanzar acuerdos de cooperación y coinversión que les ayude a su crecimiento y expansión internacional.

Asimismo, es objeto de este programa fomentar la participación de las empresas innovadoras regionales en encuentros de transferencia de tecnología, misiones de prospección, foros de inversión, o encuentros entre emprendedores nacionales o internacionales, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el establecimiento de contactos con otras empresas, y con potenciales clientes, socios o inversores, con el objetivo de dar a conocer sus productos o servicios, conocer posibilidades de cooperación y, en general, de compartir y adquirir nuevos conocimientos sobre nuevas tecnologías, modelos de negocio y metodologías de aceleración de empresas.

En concreto, será objeto de subvención en este programa de ayudas la participación de las empresas en:

· Foros y encuentros de emprendedores o de inversores nacionales e internacionales

· Misiones directas e inversas de prospección para conocer nuevos ecosistemas innovadores, de cooperación, coinversión o tecnológicas

· Asistencia a ferias

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del presente programa de ayudas aquellos previstos en el artículo 2 y los que determinen en las correspondientes convocatorias.

En cualquier caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 20.2, la convocatoria podrá establecer limitaciones o exclusiones sectoriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.

Servicios elegibles

Tendrán la consideración de elegibles aquellos servicios, que al amparo de cada convocatoria, con arreglo a lo previsto en el artículo 20.2, preste a los beneficiarios el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y podrán ser los siguientes:

- Gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo tanto previa como durante la misión para información del mercado,

métodos de aceleración de empresas, y actuaciones de capacitación sobre aspectos diferenciadores relacionados con los ecosistemas emprendedores e inversores del mercado en destino y preparación de agendas de reuniones de negocios.

- Asistencia externa en destino para la organización de la acción.

- Gastos de intérpretes/traductores.

- Gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) a los países de destino y viajes internos en destino (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de la misma en el país/países de destino objeto de la acción; los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado, salvo en misiones inversas, que serán: los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) de los emprendedores inversores, consultores y/o prescriptores de opinión desde sus países de origen a la Región de Murcia, los viajes internos regionales (desplazamientos interurbanos) y durante las fechas de la acción; los gastos de alojamiento; seguro de viaje y visado de una persona por empresa.

Y adicionalmente, en el caso de asistencia a ferias, y eventos internacionales, los siguientes:

- Derechos de admisión

- Coste de inserción en el catálogo oficial de la feria o evento

- Reserva del espacio

- Alquiler del stand, sala o local

- Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de sala y local de exposiciones.

- Servicios de la feria, exposición o derivados de la presentación del producto (luz, agua, etc.)

- Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto, incluidos los derechos de aduana y otros gastos de carácter similar necesarios para el desarrollo de la acción. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.

Cuantía y límites de la ayuda

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, cada convocatoria establecerá una cuota de participación, que las empresas deberán abonar con carácter previo a la realización de la acción y que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia facturará al beneficiario a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.6.

La cuota de participación que se establezca en cada convocatoria, en ningún caso, podrá alcanzar el 100% de los gastos que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia pueda imputar, a precios de coste, a cada beneficiario en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto de este Programa.

Con posterioridad a la realización de la acción, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma y en virtud del artículo 16.6, el Instituto de Fomento emitirá una segunda factura en la que el importe a pagar por la empresa corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe

total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, es decir, sobre el importe de la ayuda en especie otorgada a la empresa beneficiaria. Por tanto el IVA repercutido en esta segunda factura tendrá como base imponible la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Requisitos

1. La solicitud, de acuerdo a la convocatoria, siempre será previa a la realización de la acción subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones y gastos preparatorios ejecutados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, la ayuda acumulada de minimis a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

3. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia informará al beneficiario de la ayuda del equivalente de subvención bruta otorgado con arreglo a lo previsto en el artículo 17.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3567 Orden de 21 de mayo de 2018, por la que se amplía el número de unidades de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Caridad" de Cartagena. Código 30012781.

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre la ampliación del número de unidades de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Caridad" de Cartagena, código 30012781, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

Antecedentes

Primero. Mediante escrito presentado en el Registro General de la CARM de fecha 20 de octubre de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicitó la ampliación de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Caridad" de Cartagena, código 30012781.

Segundo. De acuerdo con la Orden de 11 de agosto de 2010 (BORM 16 de septiembre) por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Caridad" de Cartagena, código 30012781, dicho centro queda configurado con las siguientes enseñanzas y unidades:

-Educación Infantil de primer ciclo: 8 unidades.

Tercero. Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la ampliación solicitada a la vista de los planos suscritos por el arquitecto técnico municipal D. Antonio Navarro Iniesta, de fecha octubre de 2016.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 21) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero.

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional

cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la ampliación solicitada.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar la ampliación de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Caridad" de Cartagena, código 30012781, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30012781.

b) Titularidad del Centro: Ayuntamiento de Cartagena.

c) Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.

d) Denominación específica: "Virgen de la Caridad".

e) Domicilio: C/ Barriada Virgen de la Caridad, s/n.

f) Localidad: Cartagena.

g) Provincia: Murcia.

h) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

i) Enseñanza autorizada: Educación Infantil de primer ciclo.

j) Capacidad: 11 unidades.

1 unidad (0-1 años): 7 puestos escolares.

5 unidades (1-2 años): 60 puestos escolares.

5 unidades (2-3 años): 76 puestos escolares.

Segundo. La nueva configuración del centro educativo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación, la relación del personal de las nuevas unidades, con indicación de sus titulaciones respectivas para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3568 Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia). Código 30004838.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, por ampliación de 2 unidades de educación infantil de segundo ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30004838.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".

d) NIF del titular: R-3000010C.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".

g) NIF del centro: R-3000071E.

h) Domicilio: Alfonso XIII, n.º 10. Villa Pilar.

i) Localidad: 30151 Santo Ángel.

j) Municipio: Murcia

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

n) Capacidad:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 12 unidades y 280 puestos escolares.

- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 415 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3569 Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí. Código 30020352.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí (Murcia), código 30020352, por ampliación de las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior en Mediación Comunicativa, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30020352.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: Colegio Magda S.L.

d) NIF del titular: B-73747099.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Colegio Magda".

g) NIF del centro: B-73747099.

h) Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga.

i) Localidad: 30562 Ceutí.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo:

2 unidades (0-1 año) y 16 puestos escolares.

2 unidades (1-2 años) y 26 puestos escolares.

2 unidades (2-3 años) y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 44 puestos escolares.

- Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, especialidad Baile Flamenco: 6 unidades y 72 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Mediación Comunicativa: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3570 Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad dual.

Con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad dual, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad dual", que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

FONDO SOCIAL EUROPEO

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DUAL

CONVENIO Nº

De una parte:

Dª. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ……., y por delegación conferida para la firma este convenio por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM de 1 de marzo), D./Dª ……, con DNI/NIE …….., como director/a, del centro…….., con código de centro……., y domicilio en ……

y de otra:

D./Dª ……., DNI/NIE …… como representante legal de…….., con CIF/NIF …… y domicilio en …….., teléfono……., en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dedica su artículo 42 bis a la formación profesional dual del sistema educativo español, que tiene por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la administración educativa correspondiente y se formalizaran a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan.

IV. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

V. Por otro lado la empresa desea colaborar en la formación de alumnos para que estos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la Formación Profesional Dual del ciclo formativo para el que se firme el anexo al convenio.

VI. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

NPE: A-080618-3570

CLÁUSULAS:

Primera.- **El objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s de Formación Profesional en su modalidad Dual, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en esta empresa.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos anualmente como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada programa formativo acordado y a cada ciclo que comience su implantación en modalidad dual en el curso académico correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:
  - La identificación de los ciclos formativos de formación profesional dual para los alumnos que es de aplicación este convenio, el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - El listado de alumnos que realizarán la formación en la empresa.
  - La duración del ciclo.
  - La cuantía de la beca que percibirá el alumno durante su periodo de formación en la empresa.
  - La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- **Anexo II (Programa Formativos)** que incluye, al menos:
  - Datos identificativos del Programa formativo, centro educativo, empresa y tutores.
  - Alumno.
  - Módulo con sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- Del centro educativo.

1.1.- Asignación de alumnos. El centro educativo, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma a los alumnos matriculados en el ciclo de formación profesional dual, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación.

Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro educativo).

1.2.- Régimen del alumno. El alumno conserva en todo momento su condición de tal. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

El centro educativo recabará el compromiso del alumno de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

1.3.- Seguros del alumnado. Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad) , de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos.

1.4.- Comunicación del convenio. El centro educativo comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- De la empresa.

2.1.- Protección de datos y confidencialidad. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de la referida ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

2.2.- Equipamiento y material. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

2.3.- Programa formativo. La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro educativo. Esto implica realizar su seguimiento y valorar el progreso de los alumnos. Si, a la vista de los resultados, se estimase necesario, el tutor de empresa junto con el tutor del centro educativo revisarán la programación.

En caso de ausencia del alumno en el centro de trabajo durante las fechas fijadas en el programa formativo, deberá ser notificada inmediatamente al centro educativo por parte de la empresa.

La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Para cada alumno se realizarán seguimientos y evaluaciones, reflejando en documentos las actividades realizadas, que serán supervisados por el tutor de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dichos documentos figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en los documentos de seguimiento y evaluación, que validará el tutor del centro educativo y el de la empresa.

2.4.- Becas. La empresa abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa fijado en el calendario formativo.

2.5.- Alta en la Seguridad Social. La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2.6.- Protección de riesgos. La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, así como las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa; poniendo a disposición del alumno y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

2.7.- Protección Jurídica del menor. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

2.8.- Información a los representantes de los trabajadores. La empresa informará, si así procede, de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro educativo o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Cuarta.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cese de la actividad de la empresa.
f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
b) Falta de aprovechamiento.
c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Quinta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Sexta.- Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por un período máximo de igual duración, con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de los programas formativos de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

Séptima.- La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto, en a de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO I FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración……, suscrito con fecha ….. de …… de ……. entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (……..) y ……, para el desarrollo de la Formación Profesional en la modalidad Dual.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro educativo previstos a continuación al centro de trabajo de la empresa que se especifica, para la realización de la Formación Profesional en la modalidad Dual.

CICLO FORMATIVO…… Cursos académicos ...../…….. - ……../……

Referencia y dirección del centro de trabajo…….

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
Cuantía de la beca, cuya financiación correrá a cargo de la empresa en su totalidad	€ mensuales			

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dª……, y responsable del alumno en la empresa a D./Dª. ……..

En virtud de lo pactado, este Anexo I estará vigente hasta de de

En …… a ……..de…… de 20……

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

(*) Se realizará una para cada Ciclo Formativo

NPE: A-080618-3570

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II PROGRAMA FORMATIVO. FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Unión Europea
Fondo Social Europeo

ALUMNO/A:		CURSO/S ACADÉMICO/S:
CENTRO EDUCATIVO: TUTOR/A DE L CENTRO DE EDUCATIVO:	CENTRO DE TRABAJO: TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:	
FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO:	PERIODO: / / - / / HORAS:	HOJA Nº__de__

MODULO
RESULTADOS DE APRENDIZAJE
ACTIVIDADES A REALIZAR/TAREAS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

....., ... DE ..... DE 20.....

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO EL/LA TUTOR/A DELCENTRO EDUCATIVO EL/LA ALUMNO/A

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3571 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Asinter, Centro de Desarrollo Infantil, Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Asinter, Centro de Desarrollo Infantil, Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana ", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Asinter, Centro de Desarrollo Infantil, Atención Temprana y Tratamiento Psicopedagógico, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 8 de mayo de 2018.

Murcia, a 24 de mayo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Asinter, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 8 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018.

De otra, D. Victor Manuel Pérez Benítez, Presidente de la Fundación Asinter, con C.I.F G-73639007, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de marzo de 2018.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Fundación Asinter.

Que la Fundación Asinter, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 3000/0029, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 43913, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

La Fundación Asinter aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2018.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Asinter, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Atención Temprana situado en C/ Periodista Encarna Sánchez, nº 20, 30007, en el municipio de Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 3000/0029.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con veinticinco centimos (42.834,25 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 43913, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Fundación Asinter aportará como mínimo la cuantía de dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos (2.834,25 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

f) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

g) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Fundación Asinter, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;

y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de el beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente

a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Fundación Asinter,

El Presidente, Víctor Manuel Pérez Benítez.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de

	aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3572 Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se aprueba la convocatoria de becas Gastroestrellas para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 402530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Españoles, o de un estado miembro de la UE (con dominio de la lengua española), con residencia mínima de un año en la Región de Murcia, previa a la fecha de publicación. Fecha de nacimiento posterior a 01/01/1980 y con las titulaciones en gastronomía o cocina que se indican.

Segundo. Objeto:

Concesión de becas de formación gastronómica (Becas GastroEstrellas), en cocina y sala.

Tercero. Bases Reguladoras:

Resolución de 1 de junio de 2018 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Becas Gastroestrellas 2018. Publicadas en el BORM n.º 128 de 05/06/2018. Anuncio 3489

Cuarto. Cuantía:

Importe total 50.000,00 €. Número máximo de beneficiarios diez becas (6 en establecimientos nacionales, con una duración de cinco meses; y 4 regionales, con una duración de ocho meses)

Importe por alumno y mes establecimientos regionales 500,00€.

Importe por alumno y mes establecimientos nacionales 600,00€ (más 250,00€ en caso de que el establecimiento no provea de alojamiento al alumno).

Adicionalmente hasta un máximo de 1.000€ por alumno (a justificar) para gastos de matriculación, asistencia a eventos, seguros, etc.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria

Sexto. Otros datos

La documentación a adjuntar y los formularios de solicitud, CV y declaraciones responsables figuran como anexos en la Resolución de aprobación de las bases reguladoras BORM n.º 128 de 05/06/2018. Anuncio 3489

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo y Cultura

3573 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sierra del Chuchillo en el término municipal de Yecla.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000224/2015 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de Sierra del Cuchillo de Yecla, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 12 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, 24 de mayo de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3574 Anuncio de posible extinción, por la interrupción permanente de la explotación por un periodo superior a tres años consecutivos de un aprovechamiento a nombre del Ayuntamiento de Calasparra. Expte. CAD-1/2018.

En este Organismo se tramita expediente, iniciado de oficio, de extinción de un derecho de aguas subterráneas a nombre del Ayuntamiento de Calasparra, para usos varios, por la interrupción permanente de la explotación por un periodo superior a tres años consecutivos por motivos imputables a los titulares.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 163.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento en cuestión son:

Titular: Ayuntamiento de Calasparra

Expediente: CAD-1/2018

Tipo de recurso: Aguas subterráneas. UH no catalogada.

Destino de las aguas: varios

Volumen máx. Anual: 18.750 m³

Lugar o paraje: Esparteros.

Término Municipal Y Provincia: Calasparra (Murcia).

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1, 30001 Murcia). El expediente se podrá examinar en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/ Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia), en horario de oficina.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3575 Tramitación de expediente de extinción del aprovechamiento de aguas inscrito en la sección A, tomo 5, hoja 921 del Registro de Aguas de esta confederación.

En este Organismo se tramita expediente de extinción del aprovechamiento de aguas inscrito en la sección A, tomo 5, hoja 921 del Registro de Aguas de esta confederación.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 163.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por plazo de un mes, a fin de que puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento a extinguir y que constan en el Registro de Aguas se exponen a continuación:

Titular: Ochando S.A. (CIF: A3012641).

Clase y afección: riego de campo de golf y zonas verdes asociadas.

Tipo de recurso: Aguas regeneradas de la EDAR propia de la urbanización denominada Finca Ochando.

Punto de captación: UTM (ETRS89): 682.088; 4.191.142. (toma directa en la EDAR de la urbanización)

Volumen anual: 800.000 $m^{3/}$año.

Superficie regable: 120,00 ha. (dotación: 6.667 m^3/ha*año)

Término municipal y provincia: Murcia.

Servidumbres: No.

Se ha procedido al inicio, de oficio, de expediente de extinción del citado aprovechamiento (A/5/921) por incumplimiento de los plazos previstos y habiendo permanecido el aprovechamiento sin explotación hasta la fecha. En concreto, no se ha ejecutado la construcción de la urbanización, ni de la depuradora objeto del aprovechamiento. La mercantil titular (Ochando S.A) ha sido extinguida desconociendo este organismo el titular actual.

Los escritos, citando la referencia CAD-3/2017, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 – Murcia), en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 21 de marzo de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3576 Juicio verbal 212/2017.

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0001287

Juicio verbal (desahucio precario) 12/2017

Sobre otras materias

Demandante: Bankia, S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Demandados: Ignorados ocupantes, Juan José Pujante Martínez, Ana Belén Checa Ros

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento verbal de desahucio precario 212/2017 seguido a instancia de Bankia, S.A. frente a ignorados ocupantes, Juan José Pujante Martínez, Ana Belén Checa Ros se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Bankia, S.A. frente a don Juan José Pujante Martínez, doña Ana Belén Checa Ros y desconocidos ocupantes que pudieran resultar del inmueble sito en calle Don Rodrigo, n.º 10, planta baja, puerta 17, CP 30360, La Unión, Cartagena:

1.- Se declara que los demandados ocupan el inmueble sito en calle Don Rodrigo, n.º 10, planta baja, Puerta 17, CP 30360, La Unión, Cartagena, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2.- Se condena a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita a disposición de la actora, la finca sita en calle Don Rodrigo, n.º 10, planta baja, Puerta 17, CP 30360, La Unión, Cartagena, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaren voluntariamente.

3.- Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes que pudieran resultar del inmueble sito en calle Don Rodrigo, n.º 10, planta baja, puerta 17, CP 30360, La Unión, Juan José Pujante Martínez, Ana Belén Checa Ros, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

3577 Procedimiento ordinario 864/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0010921

ORD Procedimiento Ordinario 864/2016

Sobre Otras. Materias

Demandante: María Victoria Olite Vivancos

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: María Fuensanta Nicolás Hernández

Demandado: Hamza El Amraoui

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 250/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 23/04/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de privación de la patria potestad ejercitada por el Procurador Sr. Sevilla Flores, en representación de doña María Victoria Olite Vivancos y en consecuencia acuerdo la privación a don Hamza El Amraoui de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma respecto de sus hijos menores Yasmina y Fátima El Amraoui Olite y, la atribución en exclusiva de la misma a favor de doña María Victoria Olite Vivancos, sin perjuicio de que pueda decretarse su recuperación cuando hubiere cesado la causa que motivó la privación, instándolo judicialmente el demandado.

Sin expreso pronunciamiento en las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hamza El Amraoui con NIE: X-3153601-W, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

3578 Divorcio contencioso 1.485/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0018362

DCT Divorcio Contencioso 1.485/2017

Procedimiento Origen:/ Sobre Otras Materias

Demandante: Custodia Domínguez Alcalá

Procurador: Ana Madrid González

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandado: Joaquín Martínez Cortés

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 306/2018 - Juez que lo dicta: D. Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar: Murcia

Fecha: 16/5/2018

Parte dispositiva fallo

Que estimando la demanda presentada la representación de Custodia Domínguez Alcalá contra Joaquín Martínez Cortés debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el día 16 de diciembre de 2011, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC, previa consignación, debidamente acreditada al momento de interponerlo, en la cuenta de este Juzgado de la suma prevista en la Disposición Adicional 15a de la L.O.P.J., según la reforma introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, publicada en el B.O.E. de 4 de noviembre de 2009.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joaquín Martínez Cortés con D.N.I. 48.394231-T, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 21 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

3579 Familia, guarda, custodia Ali. Hij. menor 1.986/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0023114

F02 FAML. Guard, Custdo ali. hij Menor no Matri NO C 1986/2015

Sobre otras materias

Demandante: Guillermina López Sánchez

Procurador/a Sr/a. María Nieves Martínez Méndez

Abogado/a Sr/a. José Antonio López Candel

Demandado: José Manuel Fernández López

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 249/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 23/04/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Méndez, en nombre y representación de Da. Guillermina López Sánchez sobre guarda y custodia, alimentos y, régimen de visitas, seguida contra D. José Manuel Fernández López y, en consecuencia acuerdo:

1°) La patria potestad y la guarda y custodia del hijo menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a don José Manuel Fernández López.

2°) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que ambos progenitores residen en domicilios separados desde el cese de la convivencia entre ellos. Teniendo fijada su residencia habitual la madre junto con su hijo en Torreagüera (Murcia).

3°) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición judicial por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso por el superior interés de los menores.

4°) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hijo menor, la cantidad mensual de doscientos euros (200 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta donde se vienen efectuando los ingresos por tal concepto o en la que a tal efecto designe la madre, durante las doce mensualidades de cada año. Cantidad que debe actualizarse anualmente conforme a la variación que experimente el Indice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Manuel Fernandez López con D.N.I. 34.987.999-T, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

3580 Divorcio contencioso 1.658/2016.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0020798

DCT Divorcio contencioso 1.658/2016

Sobre otras materias

Demandante: Francisco Molina Vivo

Procurador/a Sr/a. Francisco de Asís Bueno Sánchez

Abogado/a Sr/a. Diane Olga Sibireff

Demandado: Francisca Martínez Sánchez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 296/2018

Juez que lo dicta: Juan Ignacio Martinez Aroca

Lugar: Murcia

Fecha: 14/05/2018

Fallo

Que estimando la demanda presentada la representación de Francisco Molina Vivo contra Francisca Martínez Sánchez debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el día 17 de enero de 1987, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC, previa consignación, debidamente acreditada al momento de interponerlo, en la cuenta de este Juzgado de la suma prevista en la Disposición Adicional 151 de la L.O.P.J., según la reforma introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, publicada en el B.O.E. de 4 de noviembre de 2009.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisca Martínez Sánchez con D.N.I. 23219429-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 17 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

3581 Procedimiento ordinario 1.944/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0023168

ORD Procedimiento Ordinario 1.944/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Georgiana Pirnau

Procuradora: Esther Díaz Martín

Abogada: María Mercedes Corvalán Álvarez

Demandado: Francisco José Palazón Rodríguez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 281/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 16/05/2018

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Georgiana Pirnau representada por el Procurador Sra. Esther Díaz Martín con la asistencia del letrado Sra. María Mercedes Corvalán Álvarez contra D. Francisco José Palazón Rodríguez declarado en rebeldía procesal, y con la asistencia del MF debo declarar y declaro la privación de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma que ostenta D. Francisco José Palazón Rodríguez respecto de su hija doña Beatriz Palazón Pirnau por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma y manteniéndose con la debida actualización la obligación de la prestación alimenticia fijada en Sentencia de fecha 25 de enero de 2010, con las condiciones en ella establecida por importe de 150 euros mensuales.

Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada, don Francisco José Palazón Rodríguez.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles sabe que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en veinte días ante este Juzgado, para ante la Iltma. Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ).

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco José Palazón Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 21 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administracion de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

3582 Guarda y custodia 1.038/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0012388

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1038/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Antonio Egea Esteban

Procurador: Leopoldo González Campillo

Abogado: María José Belando Meseguer

Demandado: Ana Isabel Gullón Santa

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 185/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar. Murcia

Fecha: 4/04/2018

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr Leopoldo González en nombre y representación de D. Antonio Egea Esteban contra doña Ana Isabel Gullón Santa declarada en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con el hijo menor:

1.- Siendo la patria potestad compartida se atribuye al padre la guarda y custodia de la hija menor Lucía Egea Gullón.

2.- Se establece a favor de la menor y respecto del progenitor no custodio un régimen de visitas consistente en que la menor estará con la madre los fines de semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta las 20 horas del domingo, mitad de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo en caso de discrepancia los años pares la madre y los impares el padre. Además también tendrá derecho a dos tardes a la semana martes y jueves desde la salida del colegio hasta las 20 horas.

3.- El progenitor no custodio contribuirá a los alimentos de su hija en la cantidad de 150 euros mensuales, cantidad que ingresará en la cuenta que el padre designe y que se abonará del uno al cinco de cada mes y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que los sustituya.

Los gastos médicos o derivados de enfermedad de la hija tienen el concepto de extraordinarios o excepcionales, y a este respecto deberán ser atendidos con cargo a la aportación por partes iguales de ambos progenitores así como cualquier otro tipo de gasto extraordinario que sugiera en el futuro (libros de texto viajes de estudios, clases particulares curso de verano etc).

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana Isabel Gullón Santana con D.N.I. 34.831.146-S, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3583 Adopción 854/2017.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360AC

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0008485

X07 Adopción 854/2017

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Abogado: Letrado de la Comunidad Menor, Cristopher-Osemwota Bakare

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm 130/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 9/03/2018

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de Cristopher-Osemwota Bakare por las personas propuestas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juliet Bakare con pasaporte A-00625460, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3584 Procedimiento ordinario 659/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 659/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Antonia Guillén Cutillas contra la empresa Cheredis Comercial S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demanda para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cheredis Comercial S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3585 Procedimiento ordinario 792/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 792/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Cano Jiménez contra la empresa Ilunion Emergencias, S.A., Tissat S.A., Ferrovial Servicios, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2018 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/10/2018 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ilunion Emergencias, S.A., Tissat, S.A., Ferrovial Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3586 Procedimiento ordinario 766/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 766/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Adrian Bascuñana Ruiz contra la empresa Needbudget, S.L., Grupo Esteban Cuevas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/2018 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/11/2018 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Needbudget, S.L., Grupo Esteban Cuevas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3587 Despido/ceses en general 742/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 742/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Estefanía Ibáñez Vicente contra la empresa La Mejor Pizza de Murcia, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-10-2018 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 16/10/2018 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, en la persona de don José M. Nogueria da Costa, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado II DOCUMENTAL, del segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a La Mejor Pizza de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Barcelona

3588 Seguridad Social 261/2017.

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 261/2017 Sobre: Varios en seguridad social

Parte demandante/ejecutante: Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Núm. 39

Parte demandada/ejecutada: Simón Aránega Sánchez, Ginés Peñalver Martínez, Carpinteros Carpesa, S.L., Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS), Tesorería General de la Seguretat Social, Dionisio Gómez Martínez, Manuel Javier Chacón Navarro,

Doña Rosa María González Carrasco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 14.05.2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Carpinteros Carpesa, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 25/03/2019 a las 09:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante Magistrado Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Carpinteros Carpesa, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona, 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3589 Anuncio de desistimiento de procedimiento de adjudicación.

Se publica Resolución número 2018-1131 de la Tenencia de Alcaldía, Delegada del Área Económico-Productiva de fecha 18 de mayo de 2018:

"Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2018 mediante Resolución número 2018-500 dictada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área Económico-Productiva en su calidad de órgano de contratación, por delegación de Alcaldía-Presidencia se dispuso aprobar el expediente de contratación de servicios denominado "servicio de vigilancia y salvamento en playas de Águilas. Temporada 2018", número de expediente 1533/2018, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, trámite ordinario y pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 6 de marzo de 2018 en su número 54 publica el anuncio de licitación, quedando también insertado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, así como los pliegos que rigen esta licitación.

Tercero.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 21 de marzo de 2018, habiéndose incorporado al expediente en dicho plazo las siguientes:

- "Ambulancias de Lorca y Vigilancia y Rescate. Compromiso de UTE"
- "Cruz Roja Española"

Cuarto.- La Mesa de Contratación Permanente en sesión celebrada el 13 de abril de 2018 procedió, en acto no público, a verificar la documentación administrativa contenida, en formato electrónico, presentada por las empresas licitadoras, acordando por unanimidad la suficiencia de las mismas, siendo por tanto ambas admitidas a licitación.

Posteriormente, en acto público, en sesión pública y con la presencia de representantes de las empresas oferentes se llevó a cabo la dación de cuenta de lo anterior para a continuación proceder a la apertura de los respectivos sobres conteniendo las mejoras del servicio como la proposición económica, mediante la proyección de los formatos electrónicos presentados.

La sesión concluyó con la unánime petición, a la Coordinación-Jefatura del Servicios de Emergencia Municipal y Protección Civil, redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de emisión de informe técnico de valoración de las plicas y ulterior otorgamiento a los asistentes de la posibilidad de hacer constar en acta cualquier observación, reclamación o impugnación sobre lo actuado, no ejercitándose tal derecho por ninguno.

El Acta de la sesión fue publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento a través de su perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios.

Quinto.- Tal y como se recoge en el informe jurídico de Secretaría General obrante en el expediente de fecha 16 de mayo de 2018 se han apreciado una serie de aspectos sobre el Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Águilas y el encaje del mismo con el procedimiento

actualmente en fase de licitación pendiente de valoración y posterior propuesta de adjudicación, en su caso.

Son de aplicación a los citados antecedentes la siguiente

NORMATIVA

· Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

· Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)

· Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. (TRLCSP) (derogada)

· Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

· Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo anterior se concluye que en salvaguarda de los principios que deben presidir la contratación del sector público y del interés público, procede desistir del presente procedimiento, en orden a llevar a cabo los trámites procedimentales precisos de acometer para evitar la coincidencia del contrato licitado con parte del objeto incluido en el citado Convenio, lo que conllevaría una duplicidad de actos sobre un mismo objeto.

En este sentido corresponde al órgano de contratación la renuncia o desistimiento del procedimiento licitatorio a tenor de lo establecido en el artículo 155.2 del TRLCSP, debiendo adoptarse antes de la adjudicación del contrato, debiendo estar debidamente fundado en los términos y condiciones establecidas en el artículo 155.4 de dicha norma. Deberá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Los efectos del citado desistimiento aparecen detallados en el propio artículo 155.4 esto es, que no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Asimismo, el artículo 155.1 del TRLCSP establece que caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato que ya haya sido convocado, o decida reiniciar un procedimiento para su adjudicación, deberá notificarlo a los candidatos o licitadores.

Los efectos del citado desistimiento son los que detalla el propio artículo 155.4 antes citado.

Es por lo que, en el caso que nos ocupa, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 155 del TRLCSP para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia por lo que, como órgano de contratación estima que se cumple el procedimiento legalmente establecido y el objeto del presente Decreto se adecua al principio de autonomía para la gestión de los intereses municipales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.; en concordancia y relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2015/1639, de 16 de junio de 2015 sobre delegación de competencias.

Se acuerda

Primero.- Renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación iniciado para la contratación, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario del contrato de servicios denominado "servicio de vigilancia y salvamento en playas de Águilas. Temporada 2018" (expediente número 1533/2018), por las razones expuestas anteriormente, sin determinación expresa de la posible compensación económica los licitadores que por los gastos derivados de su participación en la licitación les pudiera corresponder, quienes, en su caso, podrán presentar, argumentar y justificar su correspondiente petición al respecto.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento por medio de su perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios, donde ha sido publicada la licitación.".

En Águilas, 18 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

3590 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2018.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 29 de mayo de 2018.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

3591 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1 en el Presupuesto General Prorrogado para 2018, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito (propuesta de la alcaldía-presidencia de fecha 11 de mayo de 2018), con destino a inversiones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 1, mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario al Presupuesto General prorrogado para 2018.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 24 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3592 Aprobación definitiva del reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de Lorca. Sometido a información pública hasta el 17 de mayo, mediante anuncio publicado en el BORM nº76, de 4 de abril de 2018, y no habiéndose formulado reclamaciones o sugerencias dentro del plazo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lorca, 28 de mayo de 2018.- El Concejal de Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana. Francisco Javier Pelegrín Poveda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de la democracia y, por lo tanto, un derecho ampliamente reconocido en nuestra legislación. La Constitución recoge en su Artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta atribución a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, viene recogida en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de este artículo, se hace necesario articular un sistema que, convenientemente estructurado y ajustado a las peculiaridades del municipio, permita la participación de toda la ciudadanía, organizada en grupos sectoriales, asociaciones adecuadamente constituidas y a través de la participación libre e individual.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y del que esperan, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Por otra parte, el Servicio al Ciudadano es el fundamento de una Administración Municipal que hace efectivos los principios de eficiencia, confianza legítima, transparencia, información, equidad y participación activa, que ha de inspirar la actuación de la Administración en sus relaciones con los usuarios de los servicios. Principios generales que presiden el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que el legislador los consagra en el artículo 103.1 de nuestra Constitución y se desarrollan en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es un mecanismo de control con el que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión municipal. Los intercambios entre los ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos, convirtiéndose así la participación en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio de gobierno, facilita la toma de decisiones y favorece el consenso.

Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública. Legislativamente la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, recoge este principio de participación de los ciudadanos y concretamente contempla en el art.132 del nuevo Titulo X, la creación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En este sentido, la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, recoge en su artículo 24 la creación en este municipio de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya composición, ámbito competencial y régimen de funcionamiento se regularía con su propio reglamento orgánico.

Se crea así, un órgano participativo y de defensa de los derechos vecinales, siendo de utilidad fundamental para dar cuenta de las quejas presentadas por los ciudadanos y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con el fin de mejorarlos y llegar a conseguir una Administración Municipal eficiente y que trabaje con criterios de calidad.

El presente reglamento representa el compromiso adquirido por todo el personal del Ayuntamiento con los vecinos de la ciudad para prestar servicios de calidad, teniendo siempre como elemento de referencia las expectativas que tienen los vecinos respecto de los servicios ofrecidos, valorando la eficacia y la eficiencia, de modo que el acceso al procedimiento que se contempla en este Reglamento, se constituye como un derecho de los vecinos.

Lo expuesto hay que contemplarlo como una "oportunidad de mejora" y así ha de concebirse por la organización, ya que del propio procedimiento se extrae una información valiosa sobre cómo es percibida por los vecinos la calidad de los servicios, dando lugar a que el Ayuntamiento reflexione y adapte, en su caso, los mismos a las necesidades de los ciudadanos, sin olvidar por ello el deber de cumplir las obligaciones que conlleva la prestación del servicio público.

Tal órgano, con carácter de Comisión especial permanente del Pleno, está integrada por representantes de todos los grupos políticos en forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo y se configura como un órgano de supervisión de la actividad municipal informando de las quejas, deficiencias y sugerencias que se formulen, sin que pueda servir como revisor de los actos municipales. Del mismo modo, tampoco podrá actuar sobre procedimientos abiertos o en curso ni acerca de reclamaciones de contenido económico. Para ello existen otras figuras legales, alguna con el carácter de Reglamento Orgánico Municipal.

Se trata de una figura con evidente similitud a la del Defensor del Pueblo, trasladada al ámbito local cuyas bases están reguladas a través de un único artículo –el 132 de la Ley de Bases de Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, al que le da el título de «defensa de los derechos de los vecinos». La función que se atribuye a la Comisión parece pues la propia de un

Defensor Vecinal, institución con autoridad, pero no con potestad administrativa, encargada de defender los derechos vecinales, vigilando el funcionamiento de la Administración y formulando las recomendaciones de mejora oportunas.

Al objeto de no impedir el acceso de los vecinos a la Comisión, este Reglamento establece una «segunda instancia», de tal manera que las quejas de los vecinos que no hayan tenido contestación o no lo sean de forma correcta en el sistema general puedan llegar a la Comisión. De esta forma, la Comisión podrá investigar y no sólo dar satisfacción al ciudadano sino también extraer conclusiones, para la mejora del sistema ordinario y del funcionamiento administrativo.

En cuanto a la estructura y sistemática del Reglamento, ésta se desarrolla en cuatro Capítulos, el segundo de los cuales se divide en tres Secciones y dos Disposiciones Adicionales.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1. Ámbito objetivo.

Artículo 2. Composición.

Artículo 3. Régimen de sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Actuaciones con ocasión de sus investigaciones.

CAPÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO"

SECCIÓN PRIMERA "INICIACION"

Artículo 6. Interesados

Artículo 7. Definiciones.

Artículo 8. Requisitos.

Artículo 9. Presentación de reclamaciones y sugerencias.

Artículo 10. Efectos de las decisiones adoptadas en relación con las sugerencias o reclamaciones presentadas.

Artículo 11. Supuestos y procedimientos de inadmisión de sugerencias y reclamaciones.

SECCIÓN SEGUNDA "INSTRUCCIÓN: TRAMITACION SIMPLIFICADA"

Artículo 12. Procedimiento en la tramitación simplificada.

SECCIÓN TERCERA "INSTRUCCIÓN: TRAMITACION ORDINARIA"

Artículo 13. Tramitación ante la Comisión.

CAPÍTULO III "DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE"

Artículo 14. Plazo de resolución.

Artículo 15. Desistimiento.

Artículo 16. Conclusión del expediente.

Artículo 17. Efectos de las decisiones adoptadas.

Artículo 18. Irrecurribilidad de la decisión.

CAPÍTULO IV "INFORME ANUAL"

Artículo 19. Informe anual.

DISPOSICION ADICIONAL

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito objetivo.

El presente Reglamento, que tiene el carácter de Orgánico, tiene por objeto regular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su modificación dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Lorca, creada para la participación de los vecinos y la defensa de sus derechos ante la Administración Municipal, organismos municipales, empresas municipales o empresas prestadoras de servicios públicos municipales y para incrementar la implicación de los vecinos en la vida pública local, así como regular el ejercicio del derecho de los vecinos a formular sugerencias y reclamaciones ante la administración municipal.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por nueve concejales, representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcionar al número de miembros que tengan en el mismo.

2. El Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones será el Alcalde, quién podrá delegar la presidencia en un Concejal.

3. El secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quién delegue.

Artículo 3. Régimen de sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las reuniones de las sesiones ordinarias de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se celebran una vez al trimestre, previa convocatoria al efecto realizada por el Presidente, con un mínimo de 48 horas de antelación. Estas sesiones tendrán carácter periódico.

2. Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no son públicas.

3. Las sesiones también podrán ser extraordinarias convocadas por el Presidente o a solicitud de una cuarta parte de los miembros de la Comisión. La convocatoria se efectuará con un mínimo de 48 horas de antelación. En ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en la Orden del Día.

4. La Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria y urgente cuando todos los nueve miembros reunidos así lo acuerden por circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, ratificando la urgencia en el primer punto del orden del día.

5. Para la válida constitución del órgano, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros.

6. Las conclusiones a que llegue la Comisión revestirá la forma de Resolución no vinculante. Dichas resoluciones se adoptarán por acuerdo mayoría de votos

y podrán contener advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de medidas que redunden en una mayor eficacia del servicio, las cuales se dirigirán al órgano o servicios que la Comisión considere oportunos, sin perjuicio de la función de emisión del informe anual y de cualesquiera otros extraordinarios cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, tal y como le atribuye la ley.

Artículo 4. Funciones.

1. Defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la administración municipal.

2. Supervisar la actuación de la administración municipal, proponiendo acciones de mejora e informar las quejas, que de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan.

3. Llevar a cabo investigaciones, si se considera oportuno, sobre el funcionamiento de los servicios, así como realizar inspecciones de las distintas dependencias administrativas en el ámbito de lo dispuesto en la legislación vigente y en este Reglamento.

4. Informar a todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal que están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

5. Aprobar, de conformidad con el art. 12 las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales o sugerencias pertinentes, si bien nunca podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

Artículo 5. Actuaciones con ocasión de sus investigaciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y empleados públicos de la Administración Municipal advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

2. La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer al departamento, organismo, Entidad municipal, Empresa Municipal o prestadora de servicios públicos municipales afectados, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas.

Capítulo II

Del procedimiento

Sección primera

Iniciacion

Artículo 6. Interesados

1. Toda persona, natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a derecho, que invoque un interés legítimo y tenga su vecindad administrativa en el municipio. Excepcionalmente también podrán dirigirse a la Comisión aquellas personas que, aún no teniendo la condición de vecinos, sean usuarios de servicios públicos municipales, sin perjuicio de la fórmula de gestión del servicio de titularidad municipal.

2. Para facilitar el ejercicio de este derecho, existirá una hoja tipo de reclamación-sugerencia y se habilitarán buzones de sugerencias y reclamaciones, así como aplicaciones informáticas para la presentación de las mismas.

Artículo 7. Definiciones.

1. Se consideran sugerencias aquellas propuestas o iniciativas formuladas por cualquier vecino, de forma individual o colectiva, para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o suprimir los que considere innecesarios o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de los vecinos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Lorca.

2. Se consideran quejas o reclamaciones las presentadas por los vecinos para poner en conocimiento un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales y tengan por objeto la corrección de las mismas, en especial, sobre la tardanza, desatenciones o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de los mismos.

También se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se susciten respecto a los servicios públicos prestados por una empresa pública o privada con la que el Ayuntamiento haya contratado dicha prestación, con independencia de las reclamaciones de todo tipo, que el usuario formule directamente en la empresa o ante los servicios de protección y defensa de los consumidores.

La formulación de una reclamación o queja no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para interposición de éstas.

Por la propia naturaleza de la reclamación o queja contra su resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos de la queja puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.

No tienen la consideración de quejas o reclamaciones, a efectos del presente reglamento, las denuncias que puedan presentar los vecinos poniendo de manifiesto posibles irregularidades o infracciones a la legalidad que puedan entrañar legalidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, las cuales darán lugar a las investigaciones y actuaciones correspondientes.

Las quejas o reclamaciones no tienen la naturaleza de recursos administrativos, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

No se incluyen en este concepto:

a) Las sugerencias y reclamaciones de actividades y servicios que no sean competencia de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas del procedimiento al efecto. Advertida la falta de competencia local y fijada la misma en cualquier otra administración, se comunicará al ciudadano la posibilidad de dirigirse, según el caso, a la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de la Asamblea Regional de Murcia o a la Defensoría del Pueblo de España.

b) Las peticiones que en el marco de las distintas opciones políticas puedan ejercer los ciudadanos, pretendan reformar el sistema de funcionamiento o gestión de los servicios públicos de contenido distinto al establecido.

c) Las solicitudes que pretendan el reconocimiento de un concreto derecho o interés subjetivo particular, siempre que exista otro cauce o procedimiento administrativo formal para su tramitación.

d) Los recursos administrativos.

e) Las solicitudes de comunicación constitutivas del derecho de petición, contemplando en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

f) Las formuladas de forma anónima o que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.

g) Las solicitudes de información.

h) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.

i) Cualquier otra que por su finalidad no tenga por objeto proponer mejoras de los servicios municipales.

j) Las cuestiones que tengan un contenido económico.

k) Las cuestiones pendientes de resolución judicial o tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, o tenga por objeto la revisión de un acto municipal. Así como aquellas otras cuestiones que tengan la consideración de cosa juzgada.

Artículo 8. Presentación y requisitos de reclamaciones y sugerencias.

1. Los interesados pueden formular sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento de Lorca sobre el funcionamiento de sus servicios públicos o de las entidades dependientes de él a través de los siguientes medios:

a) Medio presencial: a través de la oficina de registro e información del Ayuntamiento de Lorca y de las oficinas de descentralización existentes en el municipio. Las sugerencias o reclamaciones deben contener como mínimo: nombre, apellidos, domicilio, DNI o equivalente, fecha y firma. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación, con expresión razonada de los argumentos que la sustentan y de la documentación que estimen pertinente.

b) Medio no presencial:

· Medio postal dirigido al titular del área de Gobierno de Participación Ciudadana. Las sugerencias o reclamaciones deben contener como mínimo: nombre, apellidos, domicilio, DNI o equivalente, fecha y firma. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación, con expresión razonada de los argumentos que la sustentan y de la documentación que estimen pertinente.

· Medio telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana y tendrá que incluir el siguiente contenido: la identidad de la persona solicitante (nombre, apellidos y DNI o equivalente), objeto de la sugerencia o reclamación y dirección de contacto, preferentemente electrónica a efectos de notificación.

2. Las sugerencias o reclamaciones que se hagan a través de cualquier medio, previo requerimiento de subsanación, sin facilitar los expresados datos no generan el derecho del interesado a obtener respuesta.

Artículo 9. Efectos de las decisiones adoptadas en relación con las sugerencias o reclamaciones presentadas.

1. La resolución de la Comisión no dará lugar a derecho alguno a favor del reclamante, que tendrá expeditas todas las vías legales pertinentes y sin que su presentación interrumpa los plazos de prescripción o caducidad establecidos en la normativa reguladora de la materia de que se trate, establecidas para su reclamación.

2. En este sentido, la presentación de una reclamación o sugerencia, en ningún caso suspenderá los plazos previstos en las Leyes para recurrir, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o el acto afectado por la queja.

3. Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

4. La presentación de una queja o reclamación de un asunto, no otorgará la condición de interesado en el procedimiento administrativo que se sustancie.

Artículo 10. Supuestos y procedimientos de inadmisión de sugerencias y reclamaciones.

1. No se admitirá a trámite:

a) Las recibidas por vías distintas a las indicadas en este reglamento.

b) Las que no se ajusten a los modelos establecidos, con posterioridad a los requerimientos que se hayan llevado a cabo al efecto.

c) Las quejas o sugerencias anónimas.

d) En las que se advierta manifiestamente mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar a la administración.

e) Las que excedan de la competencia municipal.

f) Las que versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los juzgados y tribunales de justicia o aquellas que supongan una reapertura de una cuestión objeto de sentencia judicial firme.

g) Cuando se formulen sugerencias o reclamaciones que reiteren otras anteriores que ya han sido resueltas.

h) Aquellas otras cuya tramitación pudiera perjudicar el legítimo derecho de un tercero.

2. De no proceder su admisión, se le comunicará al reclamante mediante escrito razonado, informándolo de las vías más oportunas para realizar su sugerencia o reclamación.

3. Se remitirán a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las resoluciones o acuerdos de inadmisión adoptados y sobre las causas de los mismos.

Sección segunda

Instrucción

Tramitación simplificada

Artículo 11. Procedimiento en la tramitación simplificada.

1. Las sugerencias y reclamaciones presentadas conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, se remitirán al responsable del Área de gobierno de Participación Ciudadana.

En este Área de gobierno, existirá una oficina administrativa encargada de la tramitación de las sugerencias y reclamaciones, donde se llevará un Registro de Sugerencias y Reclamaciones, registrándose todas las que reciban de las distintas oficinas de recepción así como las depositadas a través del medio presencial, página web municipal, medio postal y sede electrónica del Ayuntamiento.

2. En el plazo de cinco días, contados desde la fecha de entrada de las sugerencias y reclamaciones en el registro de la oficina administrativa dependiente del Área de gobierno de Participación Ciudadana, serán examinadas por la misma, acordando lo siguiente:

– Admitir a trámite la sugerencia o reclamación por reunir las condiciones establecidas, o conceder un plazo de diez días para que se proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de que adolezca la reclamación o sugerencia.

– Inadmitir la sugerencia o reclamación, debiendo comunicar al reclamante los motivos en que se fundamenta la inadmisión.

3. Admitida a trámite la sugerencia o reclamación, una copia de la misma se enviará al servicio municipal correspondiente por razón de la materia, donde se estudiará la reclamación o sugerencia emitiendo informe al respecto en el plazo de diez días, remitiéndolo al responsable del Área de gobierno de Participación Ciudadana.

4. El responsable del Área de Participación Ciudadana deberá comunicar el informe a la persona que presentó la reclamación o sugerencia, en el plazo máximo de treinta días.

5. Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades o personal municipal tendrán carácter reservado y copia de la misma se remitirán directamente a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y a la persona aludida, que podrá pedir audiencia ante la Comisión. En estos casos, la Comisión podrá requerir informe del superior jerárquico de la persona contra quien se formula la reclamación y siempre que no sea él la persona aludida.

6. El Área de Participación Ciudadana remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones un listado trimestral de las reclamaciones y sugerencias habidas, con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución adoptada o propuesta de éste si la hubiere.

Sección Tercera

Tramitación Ordinaria

Artículo 12. Tramitación ante la Comisión.

1. Con independencia del procedimiento establecido en la tramitación simplificada, el vecino que haya presentado una reclamación o sugerencia y la resolución no haya sido satisfactoria, o no haya recibido contestación en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de registro de la misma, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2. La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de registro de la misma.

3. La Comisión, de oficio, podrá requerir información complementaria y conocer de las que no se hayan resuelto satisfactoriamente.

4. La Comisión, por acuerdo mayoritario, podrá requerir la presencia de los empleados responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación.

5. Las conclusiones a que llegue la Comisión, revestirán la forma de resolución no vinculante y contendrán la propuesta concreta y las medidas a adoptar, que será remitido al órgano municipal competente, que queda obligado a resolver, dando cuenta a la Comisión, que deberá notificar la misma al reclamante.

Capítulo III

De la resolución del expediente

Artículo 13. Plazo de resolución.

Para resolver sobre las sugerencias o reclamaciones se establece el plazo de tres meses desde la entrada de la misma en la administración municipal.

Artículo 14. Desistimiento.

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida al responsable del Área de Participación Ciudadana, por cualquiera de los medios admitidos para su presentación. En este supuesto el funcionario responsable de la oficina archivará el expediente, dando cuenta a la Comisión y al servicio competente por razón de la materia. No obstante, el Ayuntamiento podrá continuar de oficio las reclamaciones que considere pertinentes por tratarse de interés público.

Artículo 15. Conclusión del expediente.

Se entenderá resuelta la sugerencia o reclamación:

a) Cuando se hubiera desestimado.

b) Por voluntad expresa del interesado, sin perjuicio de la facultad que ostenta la administración de continuar realizando de oficio actuaciones que se estimen procedentes en relación con las cuestiones puestas de manifiesto.

c) Cuando se hubiera realizado la actuación propuesta.

Artículo 16. Efectos de las decisiones adoptadas.

1. La aceptación de sugerencias o reclamaciones que se hayan podido formular o la no estimación o aceptación de las mismas no genera ningún derecho para los interesados que las hubieran presentado y la decisión que sobre el particular se hubiera adoptado no podrá ser objeto de recurso.

2. Si el área municipal competente hubiese podido aceptar parcial o totalmente alguna sugerencia o reclamación, está obligado a propiciar las medidas que le corresponda adoptar en el ámbito de su competencia.

3. La decisión que se pueda haber adoptado sobre las sugerencias o reclamaciones presentadas, se hubiera estimado o desestimado, no impide que, en otros momentos posteriores, la administración pueda volver a considerar su decisión o las propias medidas propuestas en función de criterios políticos, técnicos, económicos o de eficiencia.

Artículo 17. Irrecurribilidad de la decisión.

Al tener las sugerencias o reclamaciones la consideración de propuestas o iniciativas destinadas a promover la mejora de los servicios públicos municipales, las decisiones que adopte el órgano competente sobre el particular no tienen la condición de acto administrativo y, en consecuencia no pueden ser objeto de recurso administrativo o contencioso administrativo.

Capítulo IV

Informe Anual

Artículo 18. Informe anual.

1. La Comisión en su informe anual dará cuenta al Pleno del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Los informes podrán contener votos particulares elaborados por alguno de sus miembros, que se anexionarán al informe anual o extraordinario.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. Un resumen del informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar su postura. El informe se hará público en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca.

Disposición adicional

Primera. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Comisión, previo informe del responsable del Área de Participación Ciudadana, sin perjuicio de los asesoramientos jurídicos pertinentes y siempre de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Del mismo modo, se atenderá a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de Gobierno y Administración y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca.

IV. Administración Local

Mazarrón

3593 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de Mayo de 2018 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2018, por importe de setecientos veintidós mil cuatrocientos un euros con noventa y un céntimos (722.401,91€)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 30 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

3594 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios turísticos para museos y centros municipales incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000075/2017-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicios turísticos para museos y centros municipales incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

d) Fecha de publicación de la licitación: 24/11/2017 (BORM Número 272)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 27.830 € más 21% I.V.A, total 33.674,30 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 11/01/2018

b) Contratista: Aldaba Servicios Turísticos y Culturales, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 18.970 €, más 21% I.V.A, total 22.953,70 €.

Molina de Segura, 29 de mayo de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3595 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para fábrica de estanterías metálicas y otros accesorios, con emplazamiento en carretera de Mazarron n.º 9 Sangonera la Verde.

Dado que por la mercantil. Industrias Cánovas Romero, S.L., con CIF nº B30263420, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Fábrica Estanterias Metálicas y Otros Accesorios, con emplazamiento en carretera de Mazarron n.º 9 Sangonera la Verde.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo n.º 476/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3596 Anuncio de creación de la Sede Electrónica en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por Decreto número 378, de fecha 16 de mayo de 2018, se ha procedido a la creación de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con las siguientes reglas y normas de organización y funcionamiento:

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), recoge con las adaptaciones necesarias las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007 de 22 de junio, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

El artículo 38.1 de la LRJSP define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Por consiguiente, las sedes electrónicas son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede, queda asegurada su identificación, de manera que el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

Así pues, con la implantación de la Sede se pretende crear un nuevo espacio en el que la Administración y el administrado se relacionen en el marco de la gestión administrativa, con las garantías necesarias, diferenciando así el concepto de portal de comunicación, del de sede electrónica.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un portal de internet, que se configura como Punto de Acceso Electrónico, destinado a hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a relacionarse con la administración utilizando medios electrónicos (https://sede.sanpedrodelpinatar.es).

La identificación inequívoca de las personas que intervienen en una comunicación electrónica es una cuestión fundamental en relación a la validez y eficacia jurídica de los documentos generados y transmitidos electrónicamente.

En este sentido, el art. 38.6 de la LRJSP, establece que las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

En cuanto a la propia Administración, se trata de dotar de garantía y seguridad jurídica al ciudadano que accede a una sede electrónica. La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al igual que la mayor parte de las Administraciones Públicas españolas, tramita la certificación de sede electrónica a través de R.C.M – FNMT.

Visto el informe del Técnico Municipal, D. Javier Carrasco Guirao de fecha 15 de mayo de 2018 y en base a todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene como objeto la creación de la Sede electrónica única para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (desde ahora Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar).

2. La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

b) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

d) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

e) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

Artículo 2. Dirección del registro electrónico.

1. El acceso de los interesados a la Sede electrónica estará disponible a través de la dirección https://sede.sanpedrodelpinatar.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal https://www.sanpedrodelpinatar.es

2. Se realizarán a través de la Sede electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 3. Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. La gestión tecnológica de la sede será competencia del Departamento de Informática Municipal.

3. Serán responsables de la gestión, de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede, el Secretario General, o quien legalmente le sustituya. La responsabilidad se corresponderá con las competencias que cada uno de los titulares tenga atribuidas por la legislación vigente.

4. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Artículo 4. Características de la sede electrónica.

1. La identificación de la Sede se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

2 La Sede incluirá como mínimo los contenidos y servicios relacionados en el artículo 5 del presente decreto.

3. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de Internet, con las características definidas en el presente artículo.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Para la atención telefónica, se expresarán los números de teléfono en la sede.

4. La información y los servicios incluidos en la Sede cumplirán los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 5. Contenidos de la sede electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede son:

Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

En su caso, publicación de los diarios o boletines.

En su caso, publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos.

Verificación de los sellos electrónicos del órgano u organismos públicos o entidades de la sede.

Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Indicación de la fecha y hora oficial.

1. Asimismo, la Sede dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

Información administrativa relativa a los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con las competencias del Ayuntamiento.

Registro electrónico del Ayuntamiento, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos de la presentación de documentos electrónicos en dicho registro.

Acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas con los efectos propios de la notificación por comparecencia electrónica.

Enlaces con el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Servicio de aviso de interrupciones necesarias por razones técnicas indispensables.

Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Artículo 6. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán los siguientes:

Presentación presencial o por correo postal ante el registro general y las oficinas de atención al público.

Presentación electrónica a través del buzón general de sugerencias y quejas de la Sede.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, por el presente,

He resuelto:

Primero. - Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, estableciendo que su ámbito de aplicación se extenderá a todas las secciones, negociados y departamentos del mismo.

Segundo. - Identificar la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como https://sede.sanpedrodelpinatar.es, y será accesible directamente o a través del portal de Internet de este Ayuntamiento: https://www.sanpedrodelpinatar.es

Tercero. - Determinar que los teléfonos a través de los cuales se podrá contactar con la sede electrónica son +34 968 180600 ext. 1114 y fax +34 968 181180, así como que las dependencias del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se encuentran centralizadas en Plaza Luis Molina núm. 1, C.P. 30740 de San Pedro del Pinatar, con horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Cuarto. - Establecer que las sugerencias y quejas se podrán dirigir, para dejar prueba de su constancia, por vía telemática, a http://www.sanpedrodelpinatar.es/ y por correo o personalmente, a la dirección señalada en el párrafo anterior, dirigiéndolas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Quinto. - Precisar que los certificados de firma electrónica admitidos serán los emitidos por la FNMT, eDNI, CAMERFIRMA, ACCV, e IdCat.

Sexto. - Declarar que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar será responsable de la gestión de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica, especialmente en cuanto se refiere a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Séptimo. - Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la próxima reunión que celebre.

En San Pedro del Pinatar, 18 de mayo de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3597 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 11/2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, el expediente número 11/18 modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto del ejercicio 2017, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles. El expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 1 de junio de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3598 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 12/2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, el expediente número 12/18 modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para amortizar deuda del Presupuesto del ejercicio 2018, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles. El expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 1 de junio de 2.018.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3599 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 15/2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, el expediente número 15/18 modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos en materia de mejoras sociales correspondientes a los ejercicios cerrados, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles. El expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 1 de junio de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3600 Aprobación inicial del expediente número 16/18 de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto del ejercicio 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, el expediente número 16/18 modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales del Presupuesto del ejercicio 2017, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles. El expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 1 de junio de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

IV. Administración Local

Ulea

3601 Cuenta General ejercicio 2017.

Dictaminada la Cuenta General Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24/05/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Leg. 2/2004, se expone por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que consideren.

El expediente podrá ser examinado de 9 a 14 horas en las dependencias de Secretaría-Intervención.

Ulea, 25 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Víctor M. López Abenza.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena

3602 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor" a Junta General Extraordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 21 de junio de 2018, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga RM-12, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar el siguiente;

Orden del día:

I. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General Anterior.

II. Aprobación, si procede, para delegar en la Junta de Gobierno la gestión de la ejecución del Proyecto de instalación solar fotovoltaica para bombeo en planta desaladora y la financiación de la misma.

III. Aprobación, si procede, para acogerse a la Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia.

IV. Aprobación, si procede, para delegar en la Junta de Gobierno la participación de la Comunidad de Regantes en programas europeos LIFE, Horizon 2020 y PRIMA u otros que contribuyen a una agricultura sostenible.

V. Autorización, si procede, al Presidente D. Eloy Celdrán Uriarte, para realizar las gestiones oportunas y llevar a cabo la firma de cuantos documentos sean necesarios para la contratación y ejecución de los puntos anteriores.

VI. Ruegos y preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n de Cabo de Palos, a partir del 1 de junio de 2018.

En Cartagena, 30 de mayo de 2018.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3603 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 8 bombas hidráulicas para las herramientas de excarcelación del CEIS. Expte. 21/2017.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 21/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: suministro de 8 bombas hidráulicas para las herramientas de excarcelación del CEIS.

c) CPV: 35110000-8, Equipos de extinción de incendios, salvamento y seguridad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. 63.140,50 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 63.140,50 €.

b) Importe total: 76.400,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12/4/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 8/05/2018

c) Contratista: Incipresa S.A.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 62.131,54 €

Importe total: 75.179,16 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 8 de mayo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474